



# **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

## **para Obras**

### **Sección I**

Vigencia: 21/03/2024



**SECCIÓN I - Condiciones Generales**

**SECCIÓN II - Memoria Constructiva General**

**SECCIÓN III - Condiciones Particulares**

**- Parte I: Condiciones Particulares**

**- Parte II: Memoria Descriptiva Particular**

**SECCIÓN IV - Pliego Unico de Bases y Condiciones Genrerales para los Contratos de Obra Pública**

## INDICE

SECCIÓN I:.....	6
<b>CONDICIONES GENERALES.....</b>	<b>6</b>
<b>I.1- INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES.....</b>	<b>8</b>
<b>1.- OBJETO DE LA LICITACIÓN Y BASES DE LA MISMA. ....</b>	<b>8</b>
<b>2.-DIRECCIONES DE OFICINAS DE CONTACTO EN U.T.E. ....</b>	<b>8</b>
<b>3.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS, INTERPRETACIONES Y DEFINICIONES .....</b>	<b>9</b>
<b>4.- COMUNICACIONES / NOTIFICACIONES.....</b>	<b>10</b>
<b>5.- ACLARACIONES DEL PLIEGO.....</b>	<b>11</b>
<b>6.- MODIFICACIONES AL PLIEGO.....</b>	<b>12</b>
<b>7.- SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS.....</b>	<b>12</b>
<b>8.-ANULACIÓN DEL LLAMADO .....</b>	<b>13</b>
<b>9.- MANTENIMIENTO DE OFERTA.....</b>	<b>13</b>
<b>10.-GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.....</b>	<b>14</b>
<b>11.- REQUISITOS FORMALES DE LAS OFERTAS .....</b>	<b>16</b>
<b>12.- CONDICIONES DE COTIZACIÓN.....</b>	<b>19</b>
<b>13.- CONOCIMIENTO POR EL PROPONENTE DE LOS DETALLES DEL TRABAJO Y CONDICIONES DE LOS MISMOS .....</b>	<b>20</b>
<b>14.- GASTOS DE PREPARACIÓN DE OFERTAS .....</b>	<b>21</b>
<b>15.- NORMALIZACIÓN DE ARTÍCULOS .....</b>	<b>21</b>
<b>16.- TRIBUTOS.....</b>	<b>21</b>
<b>17.- RECEPCIÓN DE OFERTAS .....</b>	<b>21</b>
<b>18.- APERTURA DE OFERTAS .....</b>	<b>23</b>
<b>19.- ESTUDIO DE LAS OFERTAS .....</b>	<b>24</b>
<b>20.- RECHAZO DE LAS OFERTAS .....</b>	<b>28</b>
<b>21.- MEJORA DE OFERTAS.....</b>	<b>28</b>
<b>22.- NEGOCIACIONES .....</b>	<b>28</b>
<b>23.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN .....</b>	<b>29</b>
<b>24.- VISTA DE LAS ACTUACIONES.....</b>	<b>29</b>
<b>25.- ADJUDICACIÓN.....</b>	<b>29</b>
<b>26.- DERECHOS DE UTE.....</b>	<b>30</b>
<b>27.-GARANTÍAS .....</b>	<b>30</b>
<b>28.- NOTIFICACIÓN-CONTRATO.....</b>	<b>33</b>
<b>I.2- CONDICIONES CONTRACTUALES .....</b>	<b>35</b>
<b>29.- ACTA DE INICIACIÓN .....</b>	<b>35</b>
<b>30 COMETIDOS DEL ENCARGADO, AYUDANTE Y DIRECTOR DE OBRAS.....</b>	<b>35</b>
<b>31.-MODIFICACIÓN ASPECTOS COMERCIALES DEL CONTRATO.....</b>	<b>37</b>
<b>32.-AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>37</b>
<b>33.- CESIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>37</b>
<b>34.- SUBCONTRATOS.....</b>	<b>37</b>
<b>35.- MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA JURÍDICA DE LAS EMPRESAS.....</b>	<b>37</b>
<b>36.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA .....</b>	<b>38</b>
<b>37.- CONEXIONES DE SERVICIOS .....</b>	<b>39</b>
<b>38.- CALIDAD DE MATERIALES.....</b>	<b>40</b>
<b>39.- OBJETOS HALLADOS EN LA OBRA .....</b>	<b>40</b>

<b>40.- DISPOSICIONES RELATIVAS AL PERSONAL .....</b>	<b>40</b>
<b>41.-PLANOS Y DOCUMENTOS .....</b>	<b>42</b>
<b>42.- ENTREGAS .....</b>	<b>43</b>
<b>43.- PLAN DE DESARROLLO DE OBRAS (P.D.O.) .....</b>	<b>43</b>
<b>44.-INTRODUCCIÓN A TÉRMINO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS .....</b>	<b>44</b>
<b>45.- ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS .....</b>	<b>45</b>
<b>46.-FORMULA DE AJUSTE .....</b>	<b>45</b>
<b>47.- PAGO .....</b>	<b>48</b>
<b>48.-APROBACIÓN DE AVANCES MENSUALES DE OBRA .....</b>	<b>49</b>
<b>49.- DOCUMENTACION - LEY 14.411 – APORTES AL BPS .....</b>	<b>50</b>
<b>50.- DOCUMENTACIÓN LABORAL .....</b>	<b>51</b>
<b>51.- DOCUMENTOS DEL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS .....</b>	<b>52</b>
<b>52.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR IMPREVISTOS .....</b>	<b>52</b>
<b>53.- DEDUCCIONES .....</b>	<b>53</b>
<b>54.- CESION DE CREDITOS .....</b>	<b>53</b>
<b>55.- GARANTÍA DE CONTRAVALOR .....</b>	<b>53</b>
<b>56.-MORA .....</b>	<b>54</b>
<b>57.-PENALIDADES .....</b>	<b>54</b>
<b>58.- RECEPCIÓN PROVISORIA .....</b>	<b>56</b>
<b>59.-RECEPCIÓN DEFINITIVA .....</b>	<b>56</b>
<b>60.- RESCISIÓN DE CONTRATO .....</b>	<b>57</b>
<b>61.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO .....</b>	<b>59</b>
<b>62.- CAUSAL DE FUERZA MAYOR – CONCEPTO E INVOCACION .....</b>	<b>59</b>
<b>I.3- ANEXOS.....</b>	<b>61</b>
1) FORMULARIO DE PRESENTACION DE LA OFERTA .....	63
2) CONSTANCIA DE VISITA A OBRA .....	64
3) PLAN DE DESARROLLO DE OBRAS.....	65
4) PLANILLA DE AVANCE MENSUAL DE OBRAS.....	66
5) DOCUMENTACION B.P.S. LEY 14.411 .....	67
6) PLANILLA DE U.T.E. PARA CONTROL DE PERSONAL DE OBRA.....	68
7) DOCUMENTACION LABORAL .....	70
8) DECLARACION JURADA DE SEGURIDAD Y COMPROMISO DE ACCIONES FUTURAS .....	71
9) DOCUMENTACION DEL R.N.E. ....	73
10) ACTA DE INICIO DE OBRA.....	74
11) ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA.....	75
12) ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA.....	76
13) DECLARACIÓN JURADA ART. 41 DE LA LEY N° 18362 .....	77
14) DECLARACIÓN JURADA LEYES N° 18.561 11/9/2009 Y N° 19.846 DEL 19/12/2019 .....	78
15) ANEXO 15) DECLARACIÓN JURADA – ARTÍCULO 46 DEL TOCAF.....	79
16) ANEXO 16) COMPROMISO DE ADHESION	
17) ANEXO 17) DECLARACIÓN Art.14 LEY 17.897	





## Sección I:

# CONDICIONES GENERALES

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Principios éticos que presidirán la relación de UTE con sus proveedores

Los Proveedores deberán desarrollar las relaciones comerciales atendiendo a los principios generales de ética empresarial y de gestión transparente.

Por Resolución 23.-562 de fecha 8 de junio de 2023, UTE aprueba el documento "Principios éticos que presidirán la relación de UTE con sus Proveedores" y "Compromiso de adhesión a los principios éticos que presidirán la relación de UTE con sus Proveedores".

A tales efectos se publican a través de los siguientes links dichos documentos:

- Principios éticos:

[https://portal.ute.com.uy/sites/default/files/generico/Principios\\_eticos\\_RE056223.pdf](https://portal.ute.com.uy/sites/default/files/generico/Principios_eticos_RE056223.pdf)

- Compromiso de adhesión:

[https://portal.ute.com.uy/sites/default/files/generico/Compromiso\\_adhesion\\_RE056223.pdf](https://portal.ute.com.uy/sites/default/files/generico/Compromiso_adhesion_RE056223.pdf)

### Política Anti Soborno

UTE promueve una estricta conducta de tolerancia cero respecto al soborno.



Por Resolución 19.- 1918 de fecha 01 de agosto de 2019 se aprueba la Política Anti soborno de UTE.

Esta política se enmarca en los valores y principios de UTE que se encuentran explicitados en el Código de Ética y busca el estricto cumplimiento de la normativa penal vigente.

En la presente Política se establecen las normas de conducta que debe guiar la actuación del personal propio, contratado y demás partes interesadas para limitar el riesgo de soborno.

- Política Anti soborno:

<https://portal.ute.com.uy/sites/default/files/generico/politica%20antisoborno.pdf>

- Formulario de ingreso de denuncias o intentos de soborno:

<https://apps.ute.com.uy/AppDenuncias/Formulario.aspx?id=8F364FF26633D906A15E828F83AD538ED52F297E381FB70A16680544D720FA6D>

### **Política Ambiental**

Por Resolución 21.-545 de fecha 15 de julio de 2021, se aprueba la Política Ambiental de UTE.

Se pone en conocimiento la misma a los efectos de que los proveedores adopten un enfoque orientado con criterios de desempeño ambiental de nuestra empresa.

- Política Ambiental de UTE:

<https://portal.ute.com.uy/sites/default/files/files-cuerpo-paginas/Pol%C3%ADtica%20Ambiental%20UTE%20.pdf>



## I.1- INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

### 1.- Objeto de la Licitación y bases de la misma.

El objeto de la contratación es la ejecución y entrega de las Obras de que se trata en el pliego de condiciones particulares – Sección III y de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el mismo.

El PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACION está formado por:

- SECCIÓN I – Condiciones Generales
- SECCIÓN II – Memoria constructiva General
  
- SECCIÓN III- Parte I Condiciones Particulares  
Parte II Memoria Descriptiva Particular
- SECCIÓN IV- Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública (Dto. 257/15)

Además de las disposiciones emergentes de las partes mencionadas, regirán las que surjan de las comunicaciones y circulares informando sobre aclaraciones y/o modificaciones, las que se considerarán parte integrante del pliego de condiciones.

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los pliegos tienen un carácter esencialmente indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Las normas contenidas en la Sección III, Parte I y II, –Condiciones Particulares y Memoria Descriptiva particular, prevalecen sobre el resto de las normas del Pliego de Condiciones de la contratación.

Ninguna de las Secciones, I, II y III, podrán contravenir lo dispuesto en la Sección IV- Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública (Dto.257/15). En ese caso, si existieren discrepancias, prevalecerá el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública (Dto.257/15).

### 2.-Direcciones de Oficinas de contacto en U.T.E.

OFICINA RESPONSABLE:

Se indica en Pliego Particular

ATENCION PERSONALIZADA A PROVEEDORES

GERENCIA SECTOR COMPRAS

Horario: 09:30 a 15:30 hrs.

Dirección Palacio de la Luz, Paraguay 2431, Planta Baja 11800 Montevideo

Casilla de Correo: UTE Casilla de Correo 60



Teléfono: 2 208 46 08  
Fax : 2 208 34 28  
Correo electrónico: [uteabast@ute.com.uy](mailto:uteabast@ute.com.uy)

DEPARTAMENTO ATENCION Y REGISTRO DE ACREEDORES  
GERENCIA DIVISION ECONOMICO FINANCIERA  
Horario: 09:30 a 15:30 hrs.  
Dirección Palacio de la Luz, Paraguay 2431, Planta Baja 11800 Montevideo  
Teléfono: 2 208 68 82  
Fax: 2 209 39 97  
Correo electrónico: [atteacreadores@ute.com.uy](mailto:atteacreadores@ute.com.uy)

### **3.- Definición de términos, interpretaciones y definiciones**

Los siguientes términos, que se emplean en el presente pliego, tienen los significados que se indican:

Los términos "Administración" y "UTE" designan a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas.

El término "Proponente" u "Ofertante" designa a la persona, empresa o empresas consorciadas que presenten formalmente una oferta para ejecutar la obra, actuando por sí o por medio de sus representantes debidamente autorizados.

El término "Adjudicatario" refiere al oferente cuya oferta haya sido adjudicada por acto administrativo firme dictado por la Administración.

El término "Contratista" se refiere a la persona, empresa o consorcio, que mediante contrato celebrado con UTE tenga a su cargo la ejecución y entrega de la obra, suministros y/o servicios.

El término "Encargado", se refiere a la persona o personas designadas por el Contratista para representarlo en el sitio de la obra.

El término "Oficina Responsable", designa a la unidad encargada por UTE de controlar la ejecución de la obra y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista y para resolver los problemas técnicos y administrativos que se susciten durante el desarrollo de los trabajos.

El término "Director de Obras", designa al funcionario que representará a UTE en los asuntos de carácter técnico y administrativo relacionados con el Contrato y es el funcionario con quien tratará el Contratista directamente.

El término "Ayudante", se refiere al o los funcionarios de la Administración designado/s por el Director de Obra, encargados del control de los trabajos.

El término "Las Partes", significa UTE y el Contratista.

El término "Representante Técnico", se refiere a la persona designada por el Contratista, con amplios poderes para tratar y resolver todas las cuestiones relativas al Contrato.



El término "Sub Contratista", designa la persona o empresa que, mediante Contrato celebrado con el Contratista, con la aprobación de UTE, tiene a su cargo la ejecución de una parte específica de la Obra.

#### **4.- Comunicaciones / notificaciones**

##### **4.1 Comunicaciones/Notificaciones emitidas por UTE**

Las comunicaciones y/o notificaciones que realice esta Administración a los proveedores, serán realizadas a través de los medios de comunicación que los mismos hayan declarado en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.)

##### **4.2 Comunicaciones/Notificaciones dirigidas a UTE**

Todas las comunicaciones referidas a los llamados a licitar, deberán dirigirse a:

U.T.E.  Gerencia de Sector Compras   Nº de Compra:
---

A través de la siguiente casilla de correo:

E-MAIL: [uteabast@ute.com.uy](mailto:uteabast@ute.com.uy)

Quienes remitan comunicaciones o documentos a UTE, en cualquiera de las etapas de la negociación deberán retener el mail de acuse de recibo por parte de ésta, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no presentarse el mismo se entenderá por no presentada.

Los Pliegos de Condiciones y demás especificaciones relativas al llamado se pondrán a disposición de los interesados sin costo, a través del sitio web:

<http://portal.ute.com.uy/compras/listado-general-de-licitaciones>,

o podrán consultarlos directamente en la oficina Atención Personalizada a Proveedores (Planta Baja del Palacio de la Luz).

La Administración, cuando lo considere conveniente, podrá establecer un precio razonable para la adquisición de los Pliegos de Condiciones, teniendo en cuenta el procedimiento licitatorio o la causal de la compra directa y el monto estimado para la contratación respectiva. En este caso, cada oferente



deberá adquirir un ejemplar del Pliego de Condiciones respectivo, en el lugar indicado para ello, con antelación a la apertura de las ofertas. La no adquisición del Pliego de Condiciones por el oferente o, en su caso, por su representante, será causal de rechazo automático de la oferta.

### **5.- Aclaraciones del pliego**

Cualquier persona física o jurídica, podrá solicitar por escrito a la Gerencia de Sector Compras (Atención Personalizada a Proveedores, teléfono (598) 2208 4608), aclaraciones del pliego de condiciones hasta 10 (diez) días hábiles (Licitaciones Públicas) y 3 (tres) días hábiles (Licitaciones Abreviadas o Concurso de Precios), antes de la respectiva fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas, salvo especificación en contrario establecida en el Pliego Particular.

Toda otra información ampliatoria que la Administración estime del caso realizar con anterioridad al llamado, será publicada en el sitio Web de Compras y Contrataciones del Estado, en la página Web de UTE <http://portal.ute.com.uy/compras/listado-general-de-licitaciones>, y enviadas vía correo electrónico a quienes se hayan registrado como interesados al pliego, habiéndose inscripto para el llamado específico, en el sitio Web antes mencionado.

Es de responsabilidad de los registrados como interesados, tomar conocimiento de la totalidad del pliego de condiciones incluidas sus circulares. El no recibir una circular por medio de correo electrónico no exime al oferente del cabal conocimiento del pliego de condiciones en forma completa.

Cuando el pliego tenga costo de adquisición, además de las publicaciones en los sitios Web mencionados anteriormente, las aclaraciones al pliego serán comunicadas por alguno de los medios hábiles establecidos en el capítulo Comunicaciones/Notificaciones, a los que hayan adquirido el Pliego de Condiciones. .

Las comunicaciones deberán ser dirigidas a:

U.T.E.  Gerencia de Sector Compras    Nº de Compra:
---

A través de la siguiente casilla de correo:

E-MAIL: [uteabast@ute.com.uy](mailto:uteabast@ute.com.uy)



## **6.- Modificaciones al pliego**

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de oferta, modificar el pliego particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular.

Aquel eventual oferente que formuló la observación será notificado de la modificación, en un plazo no menor a dos días hábiles antes del término límite para la recepción de las ofertas, por cualquiera de los medios establecidos en el Capítulo Comunicaciones/Notificaciones.

Todos los registrados como interesados al pliego, inscriptos para el llamado específico en el sitio Web correspondiente, serán notificados de las modificaciones introducidas, en el mismo plazo, por medio de correo electrónico. Las modificaciones serán publicadas en los sitios Web de UTE y ARCE

Es de responsabilidad de los registrados como interesados, tomar conocimiento de la totalidad del pliego de condiciones incluidas sus circulares. El no recibir una circular por medio de correo electrónico no exime al oferente del cabal conocimiento del pliego de condiciones en forma completa.

En caso que el pliego exija costo de adquisición, las modificaciones al pliego serán enviadas, dentro del mismo plazo, a quien formuló la observación y a los adquirentes de pliego, por cualquiera de los medios hábiles establecidos.

Adicionalmente, en todos los casos, las circulares al respecto serán publicadas en el sitio Web de UTE y en el correspondiente a Compras y Contrataciones Estatales.

## **7.- Solicitud de prórroga de apertura de ofertas**

Cualquier persona física o jurídica, podrá solicitar por escrito a la Gerencia de Sector Compras (Atención Personalizada a Proveedores, teléfono (598) 2208 4608), la prórroga de la apertura de las ofertas con una anterioridad no inferior a 10 (diez) días hábiles (Licitaciones Públicas) y 3 (tres) días hábiles (Licitaciones Abreviadas) de la respectiva fecha de apertura de ofertas.

Las comunicaciones deberán ser dirigidas a:

U.T.E.  Gerencia de Sector Compras   Nº de Compra:
---

A través de la siguiente casilla de correo:



E-MAIL: uteabast@ute.com.uy

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio y será notificada a quien la solicitó por cualquiera de los medios establecidos en el presente Pliego.

En caso de concederse la prórroga solicitada o la Administración disponerla por su sola voluntad, será comunicada, por medio de correo electrónico, a todos los que se hayan registrado como interesados al pliego, habiéndose inscripto para el llamado específico, en sitio Web antes mencionado.

Es de responsabilidad de los registrados como interesados, tomar conocimiento de la totalidad del pliego de condiciones incluidas sus circulares. El no recibir una circular por medio de correo electrónico no exime al oferente del cabal conocimiento del pliego de condiciones en forma completa.

En caso que el pliego exija costo de adquisición, las prórrogas de apertura de ofertas serán comunicadas a los adquirentes de pliego, por cualquiera de los medios hábiles establecidos en el Pliego Único.

Adicionalmente, en todos los casos, las circulares al respecto serán publicadas en el sitio Web de UTE y en el correspondiente a Compras y Contrataciones Estatales.

#### **8.-Anulación del llamado**

La Administración podrá, en cualquier momento, antes y hasta en el mismo acto de apertura de ofertas (sin abrir las ofertas), anular el llamado.

En los casos de anulación, la misma será difundida o comunicada a través de los mismos medios utilizados para el llamado y la Administración procederá a devolver de oficio el importe de los pliegos y las garantías depositadas.

#### **9.- Mantenimiento de oferta**

Para el estudio de las ofertas y adjudicación definitiva por parte del ordenador competente se dispondrá de un plazo mínimo de 120 días calendario, contabilizados a partir de la fecha de apertura de las ofertas, durante los cuales el oferente deberá mantener su oferta.

El plazo de vigencia del mantenimiento de oferta será prorrogado automáticamente por períodos de 60 días calendario, siempre que el oferente no desista en forma expresa de su propuesta, por escrito, ante la Gerencia de Sector Compras (Atención Personalizada a Proveedores), con una antelación mínima de 30 días calendario a la fecha de expiración del plazo original o de las prórrogas concedidas.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta o que indiquen otros plazos; de no cumplirse con lo establecido, esta Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada.

## 10.-Garantía de mantenimiento de oferta

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 64 del TOCAF se deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

**A) Si la Administración determina el carácter obligatorio del depósito de garantía de mantenimiento de oferta, indicándolo expresamente en el Pliego de Condiciones Particulares (Sección III, Parte I), el oferente deberá depositar garantía de mantenimiento de oferta por el monto establecido en el mismo.**

**B) Si la Administración NO determina el carácter obligatorio del depósito de garantía de mantenimiento de oferta, el oferente podrá optar por:**

**B.1) Depositar el monto establecido en el Pliego de Condiciones Particulares (Sección III, Parte I);**

**ó**

**B.2) no presentar garantía de mantenimiento de oferta, en cuyo caso en la medida que incumpla con el mantenimiento de su oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% del monto máximo de su oferta, tal como se establece en el Art. 64 del TOCAF.**

**Cuando el monto de su oferta no supere el tope de la licitación abreviada, no se presentará garantías de mantenimiento de ofertas.**

En caso de cotizarse parte del precio en moneda extranjera (si el **pliego particular, parte I Sección III**, lo autoriza), a los efectos del depósito de la garantía, su equivalente en moneda nacional será calculado considerando el tipo de cambio vendedor vigente en la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del último día hábil anterior a la fecha de caución o a la de emitido el aval o fianza.

Las garantías de mantenimiento de oferta deberán constituirse de manera que contemplen lo establecido en este capítulo y en "Mantenimiento de Oferta".

### 10.1.- Depósito

La garantía deberá ser depositada por:

a) el "oferente" (ofertas de empresas por si mismas)

b) por "empresas consorciadas".

Las empresas consorciadas legalmente (de acuerdo a lo establecido en la ley 16.060 del 4/set/89 o aquellas que manifiesten la intención de consorciarse (mediante acta notarial), pero no estén constituidas legalmente a la fecha de apertura de ofertas, deberán depositar mediante alguna de las siguientes opciones:

1) Por separado indicando la denominación de las empresas integrantes y la denominación del consorcio constituido o a constituirse, dejando establecido expresamente que son solidariamente responsables.

Debiendo la suma de las garantías cubrir el mínimo.

2) Una sola garantía donde se indique la denominación de las empresas integrantes y el nombre del consorcio constituido o a constituirse.



## 10.2.- Plazo para depositar

Los oferentes deberán presentar el depósito de garantía, en el Depto. Atención y Registro de Acreedores, con la antelación que deseen y hasta una hora antes del momento fijado para el acto de apertura de las ofertas, estando facultada la Gerencia de Sector Compras para autorizar la extensión de dicho plazo. Para realizar el depósito se deben tener en cuenta las nuevas disposiciones sobre atención de ese Departamento establecidas en el portal web de UTE:

<https://portal.ute.com.uy/proveedores/informacion/informacion-de-garantias/como-presentar-una-garantia-en-el-dpto-atencion-y-registro-de-acreedores>

## 10.3.- Modalidades para constituir

El oferente podrá constituir la garantía mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) Valores Públicos computados por su valor nominal. Los valores en títulos tendrán que ser caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas.

b) Fianza o aval bancario de un Banco de Plaza o de un Banco extranjero avalado por un Banco del país, el cual será responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza. La garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

c) Póliza de seguro de fianza emitida por Compañía de Seguros que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y que haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas. UTE se reserva el derecho de aceptar o no las Pólizas, luego de analizar el contenido de sus cláusulas.

d) En efectivo

(Cheques: Esta Administración sólo aceptará cheques de Bancos de plaza. En caso de constituirse la garantía mediante cheque, en todos los casos el monto a percibir, será neto a favor de U.T.E., quedando de cuenta de los depositantes todo tipo de comisiones o gastos). Cuando, por cualquier causa, un cheque fuera rechazado por el Banco contra el cual se libró el mismo, U.T.E. tendrá por no constituida la garantía.

e) Otras formas de garantías equivalentes que el Pliego Particular establezca o acepte.

NOTA: Las empresas del exterior interesadas en presentar garantías de mantenimiento de oferta por medio de depósito en cuenta de UTE mediante giro bancario, deberán tener en cuenta las disposiciones del Depto. Atención y Registro de Acreedores publicadas en el portal web de UTE:

<https://portal.ute.com.uy/proveedores/informacion/informacion-de-garantias/como-presentar-una-garantia-en-el-dpto-atencion-y-registro-de-acreedores>



#### 10.4.- Vencimientos

Las garantías de mantenimiento de oferta deberán constituirse de manera que contemplen lo establecido en este capítulo. No se aceptarán garantías con vencimientos menores a 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir de la fecha de apertura de ofertas, y se deberá prorrogar la validez de las mismas con una antelación de 30 días calendario, por períodos no inferiores a 60 días calendario al vencimiento de la original, a excepción de quienes desistan del mantenimiento de oferta según lo establecido en este capítulo.

#### 10.5.- Devolución de la garantía de mantenimiento de oferta

Adjudicada la contratación o cuando se hayan rechazado todas las OFERTAS presentadas, se procederá de oficio a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta de los no adjudicatarios.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento al constituir la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma.

La devolución se realizará directamente a la institución emisora, salvo solicitud expresa del oferente en contrario.

#### 10.6.- Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta

La garantía podrá ser ejecutada:

- a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.
- b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar la notificación del contrato, habiendo sido notificado para ello.
- d) Cuando se haya expresado la intención de consorciarse y no se constituya legalmente el consorcio al vencimiento del plazo para la firma de la notificación contrato.

### **11.- Requisitos formales de las ofertas**

#### 11.1 Presentación y redacción

Las ofertas deberán presentarse cumpliendo los requisitos establecido en el punto 9 "Requisitos Formales de las Ofertas" del Pliego Único.

La oferta deberá estar firmada por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con capacidad para ofertar y contratar con el Estado), debidamente habilitada en RUPE. La firma puede ser electrónica o manuscrita.

Si la firma es electrónica o también denominada digital (en el marco de la Ley 18.600 mediante los sistemas existentes) se deberá indicar la ubicación de la misma en la oferta.

La única firma electrónica admitida es la denominada "Firma Electrónica Avanzada". Los certificados de las Firmas Electrónicas Avanzadas deben ser emitidos por una autoridad acreditada ante la Unidad de Certificación Electrónica (UCE) - Prestadores Acreditados | Unidad de Certificación Electrónica



(www.gub.uy). Para el caso de firmas emitidas en el extranjero, no se considerará firmada aquella oferta que contenga una firma electrónica simple emitida en el extranjero. Tiene calidad de Firma Electrónica Avanzada cuando Uruguay cuenta con un acuerdo de reconocimiento recíproco de firmas con el país de origen.

Si la firma es manuscrita deberá contar con la aclaración de la misma, y estar escaneado el documento (en este caso, la Administración pueda pedir el original en caso de entenderlo necesario al amparo del artículo 48 del TOCAF).

Las hojas de las ofertas deberán estar numeradas correlativamente.

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio en Uruguay a los efectos de la licitación y actos posteriores a la misma.

Asimismo, los proveedores deberán estar inscriptos en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE). Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

El registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor vía internet, por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados. La información necesaria para dicho registro se podrá obtener en la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, a través de la página [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

Las ofertas deberán ser presentadas por:

- a) el "oferente" (ofertas de empresas por si mismas)
- b) Consorcios y empresas que manifiesten la intención de consorciarse: En caso de que se presente un consorcio (o empresas que manifiesten la intención de consorciarse), no se requiere en oportunidad de la presentación de la oferta, que el mismo esté inscrito ni publicado (Ley 16060 del 4/set/89). La inscripción y publicación (Ley 16060 del 4/9/89) será obligatorio realizarla en nuestro país y le será exigida a los adjudicatarios antes de la firma del contrato.

Las empresas consorciadas o que manifiesten tal voluntad, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- b1) Presentación de Acta de intención de consorciarse (o contrato de consorcio en su caso), con certificación notarial de firmas, y en su contenido un detalle de los suministros, servicios y/o parte de las obras que tomará a su cargo cada integrante del consorcio.
- b2) La oferta deberá incluir toda la información requerida en este pliego para cada uno de los miembros integrantes del consorcio.
- b3) Se designará en la oferta uno de los miembros, como responsable autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para y en representación de todos y cada uno de los miembros del consorcio.



- b4) Deberá resultar del Acta de Intención y posteriormente del Contrato de Consorcio, que sus integrantes serán solidariamente responsables de las obligaciones contraídas en el marco de la Licitación de que se trate.
- b5) El acta de intención o contrato constitutivo, deberán contener la indivisibilidad de las obligaciones contraídas ante U.T.E. y la no modificación del acta o contrato, sin la previa aprobación de UTE.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder ejecutivo N° 14/012 del 24 de enero de 2012 en caso de presentarse Sociedades Civiles, constituidas al amparo de los artículos 1875 y siguientes del Código Civil, deberán acreditar encontrarse en situación regular de pago ante la Dirección General Impositiva y el Banco de Previsión Social.

Asimismo, deberán acompañar a sus ofertas el certificado notarial correspondiente que acredite la capacidad del Administrador, o quien haga sus veces, en relación a la sociedad.

Adicionalmente, considerando lo establecido por el artículo 4-bis, numeral 4, de la Ley 18159 del 20/7/07, que establece como "Prácticas expresamente prohibidas" el "Establecer, concertar o coordinar las ofertas o la abstención en licitaciones, concursos o subastas."; no se considerarán admisibles las ofertas de empresas que se presenten por sí mismas y simultáneamente se presenten consorciadas cotizando un mismo ítem.

#### 11.2.- Documentación que integra la oferta

La oferta constará de los siguientes documentos (las tres vías deberán contener la misma documentación):

- formulario "presentación de oferta"
- Formulario "listado de rubros"
- Certificado de "Habilitación para ofertar" del Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas (Ministerio de Transporte y Obras Públicas) **DECRETO 208/2009**. El Pliego particular, Parte I de la Sección III, establecerá el tipo de certificado que se requiere.
- Para el caso de consorcios o empresas que manifiesten la intención de consorciarse, se deberá presentar certificados del RNE de acuerdo a lo establecido en los artículos 52 a 54 del **decreto 208/2009**.
- Para el caso de sociedades debidamente constituidas en el extranjero inscriptas en el Registro Nacional de Comercio que y haya adjuntado el contrato social o la resolución de la sociedad de establecerse en nuestro país, que se presenten como oferentes en licitaciones públicas deberán proporcionar en el acto de apertura su domicilio, así como la designación de las personas que la administran o representan y el capital asignado si corresponde.
- El oferente que desee acogerse al beneficio establecido en art. 41 y 44 de la Ley N° 18.362 del 6/10/2008 (Decretos 13/09 del 13/01/09 y 164/13 del 28/05/2013) deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 18 de esta Sección.



- Certificado del MTSS que acredite no haber incurrido en las conductas sancionadas establecidas por el art.14 de la Ley 18.516 del 26.06.09, o haber abonado la multa y subsanado la situación.
- Declaración de los Socios, Directores o Administradores de la empresa Oferente que no tienen vinculación alguna con una empresa sancionada en RUPE por incumplimiento en la Ley de Tercerizaciones.
- Se deberá incluir en la propuesta el Anexo 14 de este pliego con la declaración bajo juramento de que la empresa oferente ha comenzado a implementar una política tendiente a la promoción y protección de igualdad de derechos y oportunidades desde la perspectiva de género (Leyes N° 18.104 del 15/3/2007 y N° 18.561 del 11/9/2009).
- Se deberá incluir en la propuesta el ANEXO 15) DECLARACIÓN JURADA - Artículo 46 del TOCAF.
- Se deberá incluir en la propuesta el ANEXO 16) Compromiso de adhesión
- Declaración jurada de que se dará cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 17.897 del 14/09/2005, y su Decreto Reglamentario N° 226/006 del 14/07/2006 (INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS LIBERADAS) (Anexo 17 del presente Pliego).

### **11.3.- Limitación de Responsabilidad por Daño Emergente y/o Lucro Cesante**

**El contratista será responsable por la totalidad de los daños y perjuicios que ocasione en el cumplimiento del contrato por hasta el 100% del mismo, incluyendo daño emergente y lucro cesante, salvo que el pliego de condiciones particulares incluya otras cláusulas limitativas de responsabilidad.**

### **12.- Condiciones de cotización**

El trabajo que comprende la presente licitación se contratará a precio global y será el que resulte del total de las obras estipuladas en los planos y planillas, memoria constructiva general, y pliego de condiciones. Dicho precio será el que resulte del Cuadro A "Estructura final de precios", el que se incluye en la **Parte I de la Sección III**

El trabajo se contratará a precio global, no obstante ello, los proponentes presentarán también el presupuesto detallado indicando los materiales correspondientes a cada uno de los rubros parciales que comprenden el total de la obra, especificando metrajes y sus precios unitarios los que regirán para las liquidaciones mensuales por trabajos realizados, o aumentos o disminuciones de obra que puedan ordenarse, y para abonar, en caso de rescisión, la obra hecha que esté en condiciones de ser recibida. De no contar con este detalle, la Dirección de obra abonará los avances mensuales, a su exclusivo criterio, o luego de finalizada la misma, según corresponda. A dichos efectos, el oferente completará, a título indicativo, el Cuadro B "Listado de Rubros", el que se incluye en la **Parte I de la Sección III, pudiendo** agregar otros rubros que considere imprescindibles para la correcta terminación de los trabajos, tomando en cuenta el listado de rubros incluido en los anexos de la **Parte II de la Sección II. Este Cuadro servirá como elemento de evaluación técnica.**



Si un proponente omitiera un rubro o suministro, se entenderá que el rubro omitido está incluido en el total de rubros del Cuadro A, en el que también se considerarán incluidos todos los gastos que cubran la entrega de la obra en las condiciones que se establecen en este pliego y en el **Pliego particular, Parte I de la Sección III**, así como los riesgos, responsabilidad y obligaciones que resulten de la ejecución del contrato.

#### 12.1.- Moneda de cotización

Los proponentes presentarán sus precios en moneda nacional de curso legal. El **Pliego particular, Parte I de la Sección III**, podrá autorizar la presentación de ofertas en otras monedas (indicando cuales).

#### 12.2.- Precios firmes/sujetos a ajuste

Si en la oferta no se manifiesta la condición de precio firme o sujeto a ajuste, se considerará que los precios están formulados de acuerdo a lo que establece el **Pliego particular, Parte I de la Sección III**. Este podrá indicar fórmulas paramétricas obligatorias.

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales, debidamente acreditadas.

#### 12.3.- Cargas sociales

El oferente indicará en su Oferta los porcentajes de incidencia de la mano de obra de construcción, completando el cuadro B incluido en el **Pliego particular, Parte I de la Sección III**. En este cuadro se definen los porcentajes mínimos de referencia de mano de obra para cada rubro.

Se deberá completar el Cuadro A incluido en la Parte I de la Sección III, en el cual se incluirá el total de las Cargas Sociales.

#### 12.4.- Plazo de entrega

El Plan de Desarrollo de Obras se indica como obligatorio en el punto 42 del presente pliego. El plazo comenzará a contarse desde la fecha del Acta de Iniciación de la Obra o la fecha en que se indique en ésta.

### **13.- Conocimiento por el proponente de los detalles del trabajo y condiciones de los mismos**

La presentación de la propuesta implica, por parte del proponente, el conocimiento del lugar de construcción de la obra, así como las condiciones climáticas, medios de comunicación y transporte, precios y facilidad para conseguir materiales y mano de obra, legislación vigente, etc..

Asimismo implica el conocimiento total de los documentos que regulan el cumplimiento del contrato y la renuncia previa a cualquier reclamo basado en el desconocimiento de los mismos.



La falta por parte del Contratista, de una completa comprensión con los detalles de la obra y las condiciones de ejecución de los trabajos, no será considerada como excusa válida, en reclamaciones de cualquier índole.

Se deberá presentar constancia de visita de obra junto a la oferta.

Dicha constancia será expedida por la oficina encargada del seguimiento del contrato.  
(Ver formato de constancia en Capítulo "**Anexos**" adjuntos al presente pliego).

#### **14.- Gastos de preparación de ofertas**

Los gastos y costos que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus propuestas, serán de su exclusiva cuenta, no abonando UTE compensación de ninguna especie por ese concepto.

#### **15.- Normalización de artículos**

Cuando un bien o servicio se encuentre normalizado, la referencia a la norma U.N.I.T. u otra norma, incluida en el Pliego General o Particular, hará obligatorio el cumplimiento de la misma por parte de los oferentes y su control de calidad se efectuará en la forma prevista en ella y en dichos pliegos.

#### **16.- Tributos**

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos, que graven la última etapa de la comercialización de los bienes, prestación de servicios y/o ejecución de la obra, serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

#### **17.- Recepción de ofertas**

Los oferentes deberán entregar sus ofertas:

**Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). No se recibirán ofertas por otra vía.**

**Un instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda está disponible en el sitio web <https://portal.ute.com.uy/proveedores/informacion/documentos-de-licitaciones-y-compras>**

**La documentación económica, técnica y complementaria (oferta completa según exigencia establecida en el pliego) se debe adjuntar en archivos (máximo por archivo 100 Mb) con**



formato txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

**Nota:** Se sugiere que las ofertas se ingresen en un único archivo comprimido en el cual contenga todos los documentos de la propuesta.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

## **17.1 - Información confidencial y datos personales**

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual
- la que refiera al patrimonio del oferente
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.



En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a los precios
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

#### **18.- Apertura de ofertas**

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.



En caso de discrepancias entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en el archivo adjunto.

La administración contratante podrá solicitar salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF.

Asimismo se controlará que las empresas oferentes se encuentren inscriptas en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.). No se considerarán las propuestas presentadas por proveedores que, a la fecha de apertura de ofertas, no se encuentren inscriptos en el mencionado registro.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) Y ACTIVO.

El registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor vía internet, por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados. La información necesaria para dicho registro se podrá obtener en [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

## **19.- Estudio de las ofertas**

A los efectos de la evaluación de las ofertas se realizará en primera instancia, un orden de prelación de las ofertas económicas, para posteriormente verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y normativa vigente, solamente respecto de aquellas ofertas que se encuentren en primer lugar. Sin perjuicio de lo antes previsto, se deberán considerar aquellas ofertas que califiquen como similares a los efectos de la mejora de ofertas o negociaciones, según corresponda.

El Pliego particular, podrá establecer otra modalidad para la evaluación de las ofertas.

El orden de prelación de las ofertas se realizará tomando en cuenta la cotización realizada en el Cuadro A, sin considerar el I.V.A.

A continuación se indican los Regímenes de Preferencias a aplicar en el estudio de las ofertas (se incluyen en Anexo Decretos 13/09 y 371/010 mencionados):

### **REGIMEN DE PREFERENCIAS: Art. 41 de la Ley N° 18.362**

Se debe tener en cuenta lo establecido por el artículo 41 de la Ley N° 18.362 y el Decretos del Poder Ejecutivo No. 13/2009 y 164/13, así como en las normas modificativas, interpretativas y concordantes.

Los oferentes que deseen acogerse al beneficio deberán declarar en su oferta si la (o las) obra/s califica/n como nacional/es a la luz de las exigencias de la legislación vigente (ver anexo 13).



En caso de ausencia de declaración, se interpretará que la (o las) obra/s no califica/n como nacional/es. Se requiere para su aplicación la declaración jurada en la oferta de la calificación como nacional de la respectiva obra cotizada.

Para el caso de que se declare que la (o las) obra/s califica/n como nacional/es, se requiere por parte del oferente:

a.- Que establezca el porcentaje de mano de obra y el porcentaje de materiales o bienes que componen su precio.

b.- Estimar y expresar el porcentaje de mano de obra nacional respecto del total de la mano de obra declarada en el literal a) inmediato anterior.

c.- Estimar y expresar el porcentaje de materiales nacionales respecto del total de los materiales o bienes declarados en el mencionado literal a) precedente.

En caso de no presentar la información requerida en las condiciones precedentemente establecidas, la Administración aplicará la preferencia hasta el límite que permita la información aportada conjuntamente con su oferta, por parte del proponente.

En caso de no presentarse la referida información, no se otorgará preferencia alguna.

Para aquellos oferentes que hubieren presentado la declaración jurada requerida, la Administración exigirá la presentación del certificado correspondiente cuando ello tenga o pueda tener incidencia en el estudio económico de las ofertas.

Asimismo, la Administración podrá efectuar las verificaciones o peritajes del caso, reservándose el derecho de rechazar la calificación de la oferta como nacional, en forma fundada.

### **REGIMEN DE PREFERENCIAS: Art. 44 de la Ley N° 18.362**

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 371/010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias y Decreto del Poder Ejecutivo No. 164/13.

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta:

a.- Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME, y la participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo otorgado al amparo del Art. 4 y concordantes del Decreto 371/010, así como los porcentaje de integración nacional de bienes y mano de obra.

La no presentación de dicho certificado, implicará el no otorgamiento de dicho beneficio hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

Para aquellos oferentes que se hubieren amparado a este beneficio, y la obra incluya la provisión de bienes o materiales, la Administración exigirá la presentación del certificado de origen emitido por las entidades certificadoras (Art. 8 Decreto 371/010), cuando ello tenga o pueda tener incidencia en el estudio económico de las ofertas.

La Administración evaluará la oportunidad en que solicitará el certificado de origen emitido por las entidades certificadoras sin perjuicio de lo establecido en el Art. 8 del Decreto 371/010.



**CERTIFICADO:** En los casos en que la Administración requiera el certificado de origen que expiden las Entidades Certificadoras habilitadas por Decreto 13/2009, los oferentes deberán encontrarse en condiciones de presentar ante éstos la correspondiente solicitud y la documentación necesaria dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la nota emitida por UTE, debiendo presentar el comprobante respectivo en forma inmediata, ante el Grupo de Compras que lo reclamó.

Asimismo, acreditada la presentación de la solicitud ante el organismo correspondiente, el oferente dispondrá de un plazo de quince días hábiles para la presentación ante UTE del certificado que se le expida.

La omisión en el cumplimiento de los requisitos y términos establecidos precedentemente dará lugar a que la Administración considere que el oferente carece de las condiciones declaradas, no otorgando la preferencia sobre los bienes o materiales declarados.

**RESERVA DE MERCADO: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral i) del literal c) del artículo 11 del Dto. 371/10 del 14 de diciembre de 2010, se deja constancia que no aplica para el presente llamado el mecanismo de Reserva de Mercado.**

Cuando los demás criterios de evaluación de ofertas del Pliego particular, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

La evaluación del cumplimiento de requisitos formales se efectuará aplicando los criterios establecidos en el Art. 149 del T.O.C.A.F. y, en especial, los de igualdad de los oferentes y de materialidad frente al formalismo, a efectos de obtener la mayor concurrencia de oferentes y de propuestas válidas.

UTE podrá otorgar a los proponentes, una vez analizadas las ofertas y el acta de apertura, un plazo de dos días hábiles para salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia, así como para completar la garantía de mantenimiento de la oferta cuando estime que hubo error en su cuantificación y que no se trate de una diferencia significativa. Ello podrá hacerse cuando no se altere materialmente la igualdad de los oferentes.

Esta Administración se podrá negar a otorgar dicho plazo adicional para complementar carencias o salvar defectos o errores cuando estime que los mismos son habituales en un oferente determinado o se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

Se podrán admitir en la propuesta errores evidentes o de escasa importancia, defectos o carencias formales, cuya corrección posterior no altere el tratamiento igualitario de las propuestas de los demás oferentes, otorgando ventajas que puedan incidir en la decisión de adjudicación o desnivelen a los oferentes.

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales se tendrá en cuenta el más conveniente para la Administración salvo que, a juicio de ésta, se trate de un error evidente, en cuyo caso se efectuará la corrección que corresponda, dejando constancia de ello.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones que rige para esta negociación, en las condiciones y formas que se establezcan, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.



La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el pliego.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los pliegos de condiciones y que el proponente queda comprometido al total cumplimiento de éstos.

Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de propuestas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por la Comisión Asesora Actuante de esta Administración ó la Gerencia Sector Compras. En tal caso, el oferente dispondrá de un plazo para hacer llegar su respuesta que se indicará en la correspondiente solicitud. De no recibirse aquélla en el lapso señalado, la oferta podrá ser desestimada.

La Administración se reserva el derecho de determinar a su exclusivo juicio y en forma definitiva, si de la oferta presentada se concluye que el oferente posee la capacidad suficiente para ejecutar satisfactoriamente el objeto del contrato licitado.

El **Pliego particular, Parte I de la Sección III** podrá detallar los factores de evaluación de las ofertas y la información a presentar al respecto por los oferentes.

La capacidad técnica se evaluará en base a los documentos e información que se incluyen en la oferta tales como, la experiencia de la firma y los medios que disponen, etc.

UTE se reserva el derecho de hacer por su cuenta y por los medios que estime convenientes, todas las averiguaciones complementarias que considere necesarias para llegar a un juicio formado sobre la capacidad y antecedentes de las empresas oferentes, corroborar la información proporcionada y obtener información adicional.

Para la comparación de las ofertas que coticen en moneda extranjera (si el **Pliego particular, Parte I de la Sección III** lo autoriza), se utilizarán los arbitrajes y tipos de cambio billete vendedor que rijan al cierre del último día hábil anterior a la fecha de apertura de las ofertas, publicados por la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay. Para los casos en que además de la cotización, el pago deba ser efectuado en moneda extranjera.

**CONSORCIOS:** En caso de presentación de un grupo de empresas consorciadas, las cifras de cada una de las empresas integrantes se sumarán para determinar si el oferente (empresas consorciadas) cumple con los requisitos mínimos exigidos para esta negociación, referente al volumen de obras, experiencia y situación financiera.

Asimismo, se tendrá en cuenta la experiencia de cada integrante con referencia a la parte del contrato que propone ejecutar.

**PARAMÉTRICAS:** No serán considerados a efectos comparativos los ajustes de precios resultantes de la aplicación de las fórmulas paramétricas de variación de precios.

No se considerarán ofertas que contengan cláusulas de reajuste de precios, salvo que expresamente así lo dispongan las condiciones particulares (Parte I de la Sección III); en ese caso el oferente deberá dejarlo expresamente establecido en su oferta.

## **20.- Rechazo de las ofertas**

Las ofertas serán rechazadas en caso de apartamientos sustanciales de las condiciones de la Licitación, y en particular, se destaca:

- El oferente no se encuentre inscripto en el RUPE.
- La oferta no cubra sustancialmente la/s obra/s licitada/s de acuerdo a lo indicado en el Pliego Particular (Sección III Parte I).
- No se presente la garantía de mantenimiento de oferta, si la Sección III del Pliego la establece como obligatoria, o de acuerdo al monto de la oferta, en el caso que corresponda.
- El plazo de vigencia de mantenimiento de Oferta sea menor a 120 días calendario.
- El oferente no posea el Certificado de Habilitación para Ofertar, vigente a la fecha de apertura.
- Los precios estén sujetos a confirmación o condicionados en forma alguna.
- El oferente no presente la cotización de acuerdo a lo establecido en el Cuadro A.
- El oferente no presente el Cuadro B.

## **21.- Mejora de ofertas**

Si en la comparación efectuada se encuentran ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del T.O.C.A.F., la Administración podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorarlas, otorgando un plazo no menos de dos días. Si luego hubiera igualdad en las ofertas ubicadas en primer lugar, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas en la oportunidad que determine la Administración, pudiendo dividir la adjudicación entre dos o más oferentes, si esa facultad se hubiera establecido en la Parte I de la Sección III del Pliego Particular, o, en su defecto, si fuera aceptada por los oferentes. De no ser posible el fraccionamiento o no aceptarse la división, la adjudicación se hará por sorteo.

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, se podrá solicitar mejoras de las condiciones técnicas, de calidad o precio de las ofertas.

## **22.- Negociaciones**

En caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el Art. 66 del T.O.C.A.F., la Administración podrá entablar negociaciones con aquellos oferentes que se precalifiquen a tal efecto,



a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio. De lo actuado en relación a cada proponente, se labrará acta sucinta.

### **23.- Propuesta de adjudicación**

La Comisión Asesora actuante propondrá la adjudicación, a la oferta que se ajuste sustancialmente al pliego de condiciones, de menor monto comparativo, calificada de acuerdo a los lineamientos expuestos, para ejecutar en forma satisfactoria, el objeto del contrato de que se trata.

### **24.- Vista de las actuaciones**

Cuando el valor de la contratación iguale o supere el cuádruple del monto de la licitación abreviada ampliada, se conferirá vista de las actuaciones a los oferentes con posterioridad al dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas.

A esos efectos, las mismas se pondrán de manifiesto en la oficina de Atención Personalizada a Proveedores, por el término de cinco días hábiles, con notificación a los interesados.

Dentro del mismo plazo, los oferentes podrán formular por escrito las consideraciones que les merezcan el procedimiento cumplido y el dictamen de la Comisión Asesora.

No será necesario esperar este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones formulados en esta instancia por los oferentes serán considerados por la Administración como una petición de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 30 y 318 de la Constitución de la República, a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación y respecto de la cual debe existir informe fundado.

### **25.- Adjudicación**

La adjudicación se realizará de acuerdo a lo establecido en el punto 15 del Pliego Único de Obras

UTE podrá, eventualmente, considerar para la no adjudicación de la obra a contratar el hecho de que la empresa mantenga litigios pendientes de solución en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

UTE podrá adjudicar un porcentaje por concepto de Imprevistos cuando lo estime conveniente.

El orden de prelación de los documentos que integran el contrato será:



- 1) Resolución de adjudicación de UTE y resoluciones modificativas.
- 2) Pliego y circulares
- 3) Oferta
- 4) Actas y Comunicaciones de la Dirección de Obra

**Advertencia:** A los efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el **estado de "ACTIVO" en el RUPE**, tal como surge de la Guía para Proveedores del RUPE, a la cual podrá accederse en [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

Para culminar el proceso de inscripción y obtener el estado "ACTIVO" en RUPE, el proveedor deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada. El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un Escribano Público del Estado.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo que se indicará en la comunicación correspondiente, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo establecido.

## **26.- Derechos de UTE**

Sin perjuicio de lo establecido, UTE se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de declarar desierta la licitación y rechazar todas las ofertas, o anular la licitación o parte de ella en cualquier momento antes de la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna respecto del licitante o los licitantes afectados por esta decisión, y sin tener obligación de comunicar los motivos de ella.

## **27.-Garantías**

### **27.1 Garantía de fiel cumplimiento de contrato**

Para determinar si corresponde el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato y el monto del mismo, se considerará como monto adjudicado el que incluye imprevistos, leyes sociales (% fijado por Decreto del Poder Ejecutivo aplicado al monto imponible), previsión de ajustes e impuestos (IVA).

El adjudicatario podrá constituir una garantía de fiel cumplimiento de contrato para asegurar la ejecución satisfactoria de la Obra y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, en el caso que el monto adjudicado supere el 40 % del tope correspondiente a la Licitación Abreviada, dentro de los 10 días corridos siguientes a la citación para la firma de la notificación contrato (y previo a la firma de ésta).

Salvo que el Pliego de Condiciones Particulares determine la exigencia de depositar la garantía de fiel cumplimiento de contrato referida, el oferente podrá optar por:

- 1) Depositar garantía de fiel cumplimiento de contrato por un monto no inferior al 5% del monto de la contratación; en la moneda de cotización o su equivalente en dólares americanos y de



acuerdo a lo establecido en el Pliego Único (20.1 Constitución), en el Dpto. de Atención y Registro de Acreedores, (División Económica Financiera, Teléfonos (598) 2208 6882, Fax 2209 3997, E-mail: [atteacreadores@ute.com.uy](mailto:atteacreadores@ute.com.uy), Palacio de la Luz, Planta Baja, calle Paraguay 2431, Montevideo, en el horario de 9:15 a 15:00 horas.

Las modalidades para la constitución de la garantía son las mismas que se establecen en el punto 10.3 del presente pliego. La garantía deberá ser emitida con cláusulas que contemplen su vigencia por un plazo mayor a 60 días calendario al del cumplimiento total de las obligaciones contractuales del suministro o servicio que ampara. Para el caso de garantía constituida mediante póliza de seguro de fianza, la misma deberá ser emitida sin vencimiento.

Para cualquiera de las formas establecidas en el Punto 10.3 de este Pliego, las garantías estarán a disposición de la Administración.

La Administración se reserva el derecho de resolver, a su exclusivo juicio, la aceptación de dicha documentación.

El costo resultante de la garantía de cumplimiento del Contrato será totalmente de cuenta del Contratista, y el monto a depositarse será neto a favor de UTE, quedando de cuenta de los depositantes todo tipo de comisiones o gastos.

La garantía deberá ser emitida con cláusulas que contemplen su vigencia por un plazo mayor a 60 días calendario al del cumplimiento total de las obligaciones contractuales del objeto de esta licitación y estará a disposición de UTE. Para el caso de garantía constituida mediante póliza de seguro de fianza, la misma deberá ser emitida sin vencimiento.

Cuando la garantía tenga establecido vencimiento, el Contratista deberá tener en cuenta que, en caso de que la misma no cubra el vencimiento establecido en el párrafo anterior, deberá gestionar su prórroga y ser aceptada por UTE previo a su vencimiento, por el plazo que corresponda hasta cubrir el mismo  
ó

- 2) no depositar garantía de fiel cumplimiento de contrato, en cuyo caso el incumplimiento del Contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% del monto de la adjudicación, tal como se establece en el Art. 64 del TOCAF.

#### DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El depósito de garantía de fiel cumplimiento de Contrato, será devuelto al Contratista (a solicitud expresa del mismo) dentro de los 60 días de firmada el Acta de Recepción Definitiva de la Obra, deducidas las multas, ajustes en menos, multas aplicadas a UTE por el BPS por entrega de planillas fuera de plazo, u otras sumas que por cualquier concepto pudieran corresponder.

#### **27.2 Garantía por incumplimiento en materia de Ley de Tercerizaciones**

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el Art. 33 del T.O.C.A.F., el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5% del total del contrato, por concepto de garantía de Ley de Tercerizaciones, la cual deberá cubrir los incumplimientos



derivados de las obligaciones establecidas en la ley No.18099 y Ley 18251, así como en sus leyes modificativas, interpretativas y concordantes.

En este caso, las garantías deberán mantenerse vigentes hasta un año después de otorgada la Recepción Definitiva, en virtud del régimen de interrupción del plazo de prescripción de las acciones originadas en las relaciones de trabajo, previsto en el artículo 1 de la Ley N° 18.091 del 19/01/17. El Contratista deberá tener en cuenta que, en caso de que la misma no cubra dicho vencimiento, deberá gestionar su prórroga y ser aceptada por UTE previo a su vencimiento, por el plazo que corresponda, hasta cubrir el mismo.

Las modalidades para la constitución de la garantía son las mismas que se establecen en el punto 10.3 del presente pliego.

En caso que el oferente opte por depositar garantías mediante pólizas, las mismas no podrán excluir coberturas por incumplimientos de origen legal y/o reglamentario.

### **27.3 Garantía por Fondo de Reparación**

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el Art. 33 del T.O.C.A.F., el adjudicatario deberá constituir una garantía por concepto de Fondo de Reparación por los defectos de construcción de la obra o vicios ocultos, equivalente al 5% de la suma de Rubros, Imprevistos, previsión de Ajustes de precios e IVA, dentro de los 10 días corridos siguientes a la citación para la firma de la notificación contrato (y previo a la firma de ésta). Las modalidades para la constitución de la garantía son las mismas que se establecen en el punto 10.3 del presente pliego.

La Administración se reserva el derecho de resolver, a su exclusivo juicio, la aceptación de dicha documentación.

Para cualquiera de las formas establecidas para la constitución de la garantía, las mismas estarán a disposición de la Administración.

El costo resultante de la garantía será totalmente de cuenta del Contratista, y el monto a depositarse será neto a favor de UTE, quedando de cuenta de los depositantes todo tipo de comisiones o gastos.

La garantía deberá ser emitida con cláusulas que contemplen su vigencia por un plazo mayor a los 60 días calendarios posteriores a la emisión del Acta de Recepción Definitiva, con excepción de las constituidas mediante pólizas, las que deberán ser abiertas (sin vencimiento). Si el cronograma correspondiente al cumplimiento del contrato debiera prolongarse, se deberá prorrogar la Garantía de Fondo de Reparación por el plazo que corresponda, en caso de tener establecido vencimiento.

#### **DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE FONDO DE REPARO:**

El depósito de esta garantía, será devuelto al Contratista (a solicitud expresa del mismo) dentro de los 60 días de firmada el Acta de Recepción Definitiva de la Obra, cumplido este plazo se devolverá a pedido del contratista o podrá la Administración devolverla de oficio.

## 28.- Notificación-contrato

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

Dentro del término de 10 (diez) días corridos, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación definitiva (luego de producida la intervención del Tribunal de Cuentas), el adjudicatario, o su representante deberá presentarse en la Sub-Gerencia Asuntos Contractuales, Palacio de la Luz, Oficina 700, horario 9:30 a 15:30 hrs.), para firmar la notificación contrato correspondiente, debiendo presentar:

- recibo de depósito de garantía fiel cumplimiento de contrato (cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el Art 33 del TOCAF), en el caso de corresponder, salvo que el oferente haya tomado la opción de no depositar prevista en el punto 27.1, de lo cual se dejará constancia en la Notificación - Contrato.
- Certificado de "Habilitación para Contratar" extendido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas (M.T.O.P.), en los términos establecidos en el **Piiego particular, Parte I de la Sección III.**
- Las empresas consorciadas y las empresas que manifestaron la voluntad de consorciarse en la oferta deberán, previo a la firma de la notificación - contrato, estar constituidos legalmente (de acuerdo a lo establecido en la ley 16.060, del 4.9.89), y en el contrato de consorcio se deberá expresar a) que serán solidariamente responsables de las obligaciones contraídas, las cuales serán indivisibles, y b) la no modificación del contrato sin el previo consentimiento de UTE.
- Certificado expedido por el Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 17.897 del 14 de septiembre del 2005, y su decreto reglamentario No. 226/006 del 14 de julio del 2006. En el caso de que en la obra a contratar existan menos de 20 peones no calificados, y que por lo tanto no puedan cumplir con la normativa establecida, igualmente deberán presentar un certificado negativo expedido por el Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados.

Si transcurrido el plazo para el perfeccionamiento del contrato, el adjudicatario no lo hubiera realizado en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga, caducarán los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración dejar sin efecto la adjudicación dispuesta y reconsiderar el estudio de las ofertas presentadas en el marco de la contratación, con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

Asimismo, la Administración podrá, ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta o imponer, en caso de haber optado por no depositar dicha garantía, una multa equivalente al 5% del monto de su oferta, la cual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 64 del TOCAF constituirá título ejecutivo, habilitando a la Administración iniciar la acción correspondiente para su cobro, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios que pudieran tener lugar y el registro de otras sanciones registrables en RUPE (establecidas en el artículo 18 del Decreto 155/13 del 21/5/13 y modificativas ).



En cumplimiento de la ley 17957 del 4/4/2006 y 18.244 del 27/12/2007, la Administración controlará, previo a la firma de la notificación - contrato, que el futuro adjudicatario, no se encuentre inscripto en el Registro Nacional de Actos Personales, Sección Interdicciones, respecto de la categoría deudores alimentarios.

## I.2- CONDICIONES CONTRACTUALES

### 29.- Acta de iniciación

Transcurrido el plazo de 10 (diez) días corridos establecidos para la firma de la notificación - contrato, UTE le comunicará al contratista la fecha y lugar donde se procederá a la firma del acta de iniciación de obras. **Toda demora imputable al Adjudicatario en la firma del acta de iniciación de obras será descontada del plazo de entrega.**

Será causal de rescisión del contrato, el no presentarse en tiempo y forma a firmar la misma.

Conjuntamente con dicha acta, el Adjudicatario, (en el caso de licitaciones y concurso de precios), deberá presentar a la Unidad Administradora del contrato, para la cual prestará el servicio, la declaración jurada de Seguridad y Compromiso de Acciones Futuras correspondiente al objeto del contrato, - debidamente firmada-, disponible en:

<https://portal.ute.com.uy/proveedores/informacion/documentos-de-licitaciones-y-compras>

Se deberá presentar también el Estudio y Plan de Seguridad e Higiene y su Valuación (Ley 18.362, arts. 359 a 363).

**La Administración emitirá constancias de recepción por cada una de las mismas. Sin la presentación de las mencionadas declaraciones no se podrá firmar el acta de iniciación.**

### 30 Cometidos del encargado, ayudante y director de obras.

#### 30.1 - Cometidos del Encargado

- a) Será un profesional con título de Arquitecto o Ingeniero Civil o Industrial según los casos; su designación será condicionada a la aceptación por el Director de la Obra.
- b) Tendrá en la obra toda la documentación que integra el contrato.
- c) Deberá en todo momento acatar y cumplir las instrucciones e indicaciones que le dé el Director, en lo que se refiere con la ejecución de la obra.
- d) Si durante la ejecución de la obra, el Director considera que el encargado no cumple adecuadamente las funciones de su cargo, por falta de idoneidad, corrección, o eficacia, el contratista estará obligado a sustituirlo.

#### 30.2 - Cometidos del Ayudante

- a) el Ayudante concurrirá a la obra durante las horas de labor, debiendo el Contratista permitirle en todo momento, la fiscalización de los trabajos.
- b) las funciones del Ayudante son de control en la ejecución de las obras, teniendo en cuenta las órdenes impartidas por el Director de Obra; no obstante queda facultado para ordenar por su solo arbitrio la suspensión de los trabajos en ejecución de la obra, siempre que constatare que no se cumplen los términos del contrato. En este caso dará aviso de inmediato al Director. Dicha suspensión será por orden escrita y comunicada al Contratista por los medios establecidos en el punto 3 del presente Pliego. Las suspensiones finalizarán mediante comunicación al Contratista por los mismos medios antedichos.

- c) el Ayudante no tiene funciones resolutorias o ejecutivas de otra naturaleza que las indicadas en el inciso anterior. No es misión del Ayudante ordenar actos técnicos o administrativos en la obra, sino exclusivamente, en la materia, notificar al Contratista, o a su representante en la obra, de las órdenes que dé el Director.
- d) el Ayudante tendrá en la misma forma que el Director, libre acceso a la obra durante las horas de labor, y libre acceso a todos los lugares y recintos de la misma, construidos dentro del obrador o que en su proximidad sirvan a ella de depósito, habitaciones, oficinas, servicios higiénicos, u otros fines.
- e) supervisar diariamente la plantilla interna de control de personal suministrada mensualmente por UTE.
- f) el ayudante deberá llevar un cuaderno de obra (propiedad de UTE), desde el inicio de la misma donde registre un parte diario de los trabajos ejecutados y los imprevistos surgidos así como toda otra intervención que sea importante, a los efectos de llevar un registro histórico de la obra en su conjunto.

### **30.3-** Cometidos del Director de Obras

- a) El Director de la Obra es el jefe de la oficina de UTE encargada de controlar la ejecución de la Obra y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
- b) El Director de Obra representa a UTE en los asuntos de carácter técnico y administrativo relacionados con el Contrato y es el funcionario con quien tratará el Contratista directamente.
  - c) A efectos del necesario contralor de la ejecución y administración del Contrato, y sin perjuicio de lo que al respecto se regule en los documentos contractuales respectivos, las instrucciones que se imparta, y lo establecido en la descripción de funciones respectivas, la Dirección de Obra:
    1. Comprobará que la ejecución se realice según lo establecido en los documentos contractuales, impartiendo las instrucciones o directivas que estime convenientes.
    2. Solicitará, dentro de los límites establecidos por la documentación del contrato respectivo, los cambios en los métodos de trabajo necesarios para asegurar, entre otras, condiciones adecuadas de seguridad, calidad y plazo.-
    3. Inspeccionará y/o dispondrá la realización de inspecciones, pruebas y ensayos, sobre materiales y trabajos que integren la Obra, necesarios para asegurar la calidad de la misma. En particular asistirá a la realización de los ensayos que correspondiera.-
    4. Verificará y recibirá o rechazará las obras realizadas y los materiales incorporados en las mismas o acopiados para ellas.-
    5. Se mantendrá informado sobre todos los aspectos relacionados con la ejecución de la Obra a efectos de decidir sobre la aceptabilidad de materiales, equipos y trabajos, así como sobre los plazos para llevar a cabo las distintas etapas de la misma. Para ello solicitará del Contratista la información, documentos e informes que requiera para el efectivo contralor de la Obra.-
    6. Controlará los horarios de trabajo y planillas de pago.
    7. Controlará el cumplimiento de las disposiciones de seguridad.-
    8. Aprobará las cuentas o certificados de Obra, los observará o rechazará según corresponda.-
    9. Computará las multas o deducciones que hayan de ser verificados por la Administración, de conformidad con las estipulaciones contractuales.-
    10. En los casos en que, debido a los ajustes imprescindibles en obras de complejidad técnica, la adjudicación establezca un rubro de imprevistos, el Director de Obra definirá, con la aprobación del superior respectivo, sobre la necesidad de suministros y trabajos adicionales hasta por el tope del rubro citado y en las condiciones establecidas en el Contrato. En todos los casos, los trabajos y suministros adicionales mantendrán incambiado el objeto establecido en el Contrato.-



Los trabajos y suministros adicionales que se definan y las modificaciones de cronograma, serán informados de acuerdo con lo estipulado en los artículos 42.1, 42.2 (Modificación del P.D.O.) y 52 (Trabajos extraordinarios por imprevistos) del presente pliego.

### **31.-Modificación aspectos comerciales del contrato**

La Administración, luego de que se haya perfeccionado el contrato y/o durante la ejecución del mismo se reserva el derecho de modificar, con el consentimiento del adjudicatario, los aspectos comerciales de dicho contrato, teniendo especialmente en cuenta que esas modificaciones no afecten su esencia, ni los principios generales de contratación administrativa consagrados en el Art. 149 del T.O.C.A.F..

### **32.-Aumento o disminución del contrato**

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto del contrato, hasta un máximo del 20% y un 10%, respectivamente, respetando sus condiciones y modalidades y con adecuación de los plazos respectivos.

También podrá efectuar aumentos o disminuciones superiores a dichos porcentajes con la conformidad del contratista y en las mismas condiciones preestablecidas. En ningún caso el aumento podrá exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

### **33.- Cesión del contrato**

Celebrado el contrato, o encontrándose en ejecución sólo podrá aceptarse su cesión a otra firma a solicitud del adjudicatario, y siempre que UTE lo consienta, previa demostración de que el cesionario reúne o da las mismas seguridades de cumplimiento.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos para la ejecución del contrato a ejecutar.

No surtirá efectos legales, hasta que el contrato de cesión (que deberá ser comunicado a la Administración por el contratista) sea aprobado por resolución de UTE.

### **34.- Subcontratos**

El oferente deberá indicar en su oferta la lista de subcontratos a utilizar durante la obra. En caso de que esta lista se modifique, requerirá autorización expresa de UTE.

### **35.- Modificación de estructura jurídica de las empresas**



Los adjudicatarios que varíen su estructura jurídica, ya sea por transformación, fusión o escisión, deberán cumplir lo dispuesto por la Ley 16.060 del 4/9/89 para las sociedades comerciales, debiendo comunicar la modificación a esta Administración.

UTE podrá retener los pagos que corresponda realizar, hasta que se realicen todas las verificaciones pertinentes y emita acto administrativo dándose por enterado.

### **36.- Obligaciones del contratista**

a.- A los efectos de este contrato, se considerará el Contratista como un técnico experimentado, responsable del mismo y que está obligado a indicar al Director cualquier detalle que a su juicio, conspira contra su perfecta ejecución así como a proponer las modificaciones que puedan mejorarla.

b.- Será de cuenta del Contratista la custodia de las herramientas, útiles y materiales de su propiedad y de aquellos que la Administración le entregare para su colocación en la obra.

La Administración no se responsabilizará por la desaparición o sustracción de ellos, ni por desperfectos o actos de vandalismo que pudieran ocasionar terceras personas a los trabajos por él ejecutados, antes de su entrega, aún en el caso de ser producidas por fuerza mayor perfectamente justificada y aún cuando no resulten de imprevisión, negligencia, deficiencia en los medios empleados o de maniobras equivocadas. En el caso de que el Contratista considerase que la Administración fuera causante de los perjuicios arriba señalados tendrá derecho a las reclamaciones o demandas por la vía que corresponda. En cualquiera de las circunstancias indicadas se concederán las correspondientes bonificaciones en el plazo de ejecución únicamente para aquellos casos en que los daños ocurridos se deban a razones de fuerza mayor no imputables a la voluntad del contratista.

c.- El Contratista tomará sobre sí toda la responsabilidad inherente a la ejecución del trabajo, así como las que se deriven a consecuencia del mismo, siendo responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en sus personas o en sus bienes. Por lo tanto será el Contratista quién deberá responder por todas las reclamaciones y demandas que se entablen por las razones indicadas

d.- Será también de exclusiva cuenta del Contratista el cumplimiento de lo dispuesto por Leyes y Decretos sobre Seguridad Social y seguros por accidentes del personal.

e.- Siendo el Director el representante de la Administración en la dirección técnica de la obra, sus órdenes deberán ser rigurosamente acatadas por el Contratista. En caso contrario, el Director suspenderá la prosecución de los trabajos, así como también ordenará la demolición de aquellos que se hubieren realizado sin su inspección o contraviniendo los planos, memorias, detalles gráficos o verbales suministrados al Contratista, siendo por cuenta del Contratista los gastos, que ello pueda ocasionar.

f.- El Contratista deberá asegurar que dentro de la obra, los actos y expresiones del personal sean correctos.

g.- El Contratista está obligado a tener capataz competente en la obra a satisfacción del Director, debiendo asimismo vigilar personalmente la obra.

h.- Los detalles, instrucciones o elementos a suministrar por la Administración y que el Contratista necesite durante la ejecución de los trabajos los pedirá con la antelación suficiente.



i.- El Director de la obra exigirá que se presente ante UTE un Encargado o sea la persona o personas designadas por el contratista para representarlo en la Obra, que será un profesional con título de Arquitecto o Ingeniero Civil. Su designación será condicionada a la aceptación por parte del Director de la obra. Deberá tener en la misma toda la documentación que integra el presente contrato. Deberá en todo momento acatar y cumplir las instrucciones e indicaciones que le de el Director, en lo que se refiere a la ejecución de la obra.

j.- Si durante la ejecución de la obra el Director considera que el encargado no llena adecuadamente las funciones de su cargo, por falta de idoneidad, corrección o eficacia, el contratista estará obligado a sustituirlo.

k.- En los casos en que la ejecución de la obra interfiera con servicios públicos el contratista tomará a su cargo las tramitaciones y gestiones relacionadas con la obtención de permisos necesarios para la ejecución de la obra.

l.- El contratista notificará a UTE por escrito todos los Subcontratos que suscriba en virtud del Contrato si ya no lo hubiera hecho en su oferta. La notificación, ya sea hecha en la oferta original o con posterioridad, no eximirá al proveedor de ninguna de las responsabilidades u obligaciones que le incumben con arreglo al Contrato.

m.- Vinculación Desvinculación de subcontratos en BPS:

La empresa contratista será la encargada de informar a la oficina responsable de UTE la fecha de comienzo y finalización de los subcontratos.

## ÓRDENES DE LA DIRECCION DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

En la ejecución de las obras, el Contratista se atenderá a lo indicado en los planos, memorias y prescripciones que integran el Contrato, y a las órdenes de servicio e instrucciones que expida por escrito la Dirección de Obra, de las cuales dará recibo el Contratista.

No tendrán valor las comunicaciones que se realicen verbalmente, a los efectos del Contrato.

Cuando el Contratista considere que una orden impartida excede los términos del Contrato y/o afectará negativamente la ejecución del mismo, deberá presentar sus observaciones por escrito dentro del término de 10 (diez) días bajo recibo. La observación que formule el Contratista a cualquier orden de servicio no lo exime de cumplirla si ella fuera mantenida por la Dirección de Obra.

Las instrucciones y comunicaciones de cualquier naturaleza entre UTE y el Contratista deberán ser realizadas por escrito y de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente Pliego.

### **37.- Conexiones de servicios**

La Administración pondrá a disposición del obrador del contratista, en el punto que determine, una toma de agua y una de energía eléctrica, salvo especificación en contrario establecida en el pliego particular, (Parte I – Sección III).

Los gastos y trámites para la conexión final de servicios de aguas corrientes, sanitarios, eléctricos y telefónicos, serán de cuenta de la Administración.



### **38.- Calidad de materiales**

Todos los materiales a emplearse serán de primera calidad dentro de los de su especie.

### **39.- Objetos hallados en la obra**

El Contratista deberá hacer entrega inmediata a la Administración de todo objeto de valor material, científico o artístico que se hallara en el emplazamiento de las obras.

Se considerará de propiedad de esta Administración todos los materiales de construcción que se extraigan de las demoliciones, excavaciones o desmontes, los que se entregarán en la planta de UTE sita en Instrucciones y Casavalle (Montevideo), salvo que el director de obra de UTE comunique a la empresa por escrito la falta de interés de la Administración de conservarlos.

### **40.- Disposiciones relativas al personal**

#### SEGUROS DEL PERSONAL

El personal afectado a la obra, deberá contar con el respectivo seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

#### CONTRATACIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE Y NO ESPECIALIZADO

El contratista deberá tomar el personal no permanente y no especializado, en la forma prevista por la Ley 18.516 de 26/06/09 y su decreto reglamentario No.255/010 del 17 de agosto de 2010.

#### INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS LIBERADAS

Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 17.897 del 14 de septiembre del 2005, y su decreto reglamentario No. 226/006 del 14 de julio del 2006.

#### DOCUMENTACIÓN LABORAL

Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en Decreto 475/05, Ley 18.098 y Decreto 108/007.

#### NORMATIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Se aplicará la Normativa vigente a la fecha de la ejecución de la obra. En particular se recuerda lo dispuesto en el Decreto 125/14, y aquellas normas concordantes y complementarias.

En el personal destinado a la ejecución de la obra, el adjudicatario no podrá incorporar como Asesor responsable del Servicio de Seguridad e Higiene en el Trabajo, a funcionarios de UTE que también realicen dichas tareas en cualquier unidad de esta Administración.

En caso de incumplimiento se procederá por parte de UTE a la solicitud de sustitución inmediata del personal involucrado; a la aplicación de alguna de las sanciones aprobadas por el artículo 18 del Decreto N° 155/13 del 21/05/13 y modificativas (que reglamenta el Registro Único de Proveedores del Estado), sin perjuicio de las acciones de la Administración respecto al funcionario involucrado.



Asimismo, el adjudicatario deberá presentar al Director de Obra de UTE, previo al inicio del contrato, una Declaración Jurada señalando, el nombre de quien desempeña tareas en su empresa como Asesor responsable del servicio de Seguridad e Higiene en el Trabajo, quien también deberá firmar dicha Declaración Jurada como forma de manifestar su conformidad con la tarea asignada”.

UTE se reserva el derecho de solicitar al Contratista la sustitución de cualquier integrante del personal, con independencia de la posición jerárquica que ocupe en la empresa (Supervisores, Capataces, Oficiales, Medio Oficiales, Peones, Operarios, etc.), que haya incurrido en comportamientos indebidos reiterados en temas de Prevención en Seguridad e Higiene en el Trabajo.

#### CONTRATACION DE PERSONAL

Todo el personal que se emplee en la realización de las obras deberá estar inscripto en el Registro Cívico Nacional salvo que la índole del trabajo exija personal especializado y no lo hubiere en las condiciones anteriores, en este caso el Contratista podrá utilizar personal extranjero para su plantel técnico y de dirección.

En lo referente a la autorización para ingreso de personal extranjero a la República Oriental del Uruguay, UTE emitirá las constancias necesarias, pero será el Contratista quien deberá hacer las gestiones necesarias para obtener esa autorización de las autoridades de inmigración, de acuerdo con las reglamentaciones respectivas.

El Contratista deberá entregar la lista detallada de los empleados, en la que se indique su especialidad.

El Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones que estén establecidas o se establezcan en el futuro por disposiciones legales.

#### HORARIOS DE TRABAJO

Al comenzar la obra se fijará el horario normal de trabajo. Toda modificación a este horario debe ser notificada por el Contratista a UTE con 12 (doce) horas hábiles de anticipación, sin perjuicio de las disposiciones que al respecto establezca el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

#### SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES Y PREVENCION DE ACCIDENTES

El Contratista deberá adoptar las precauciones y los procedimientos de trabajo adecuados para prevenir la ocurrencia de accidentes.

Será de cargo del Contratista el suministro a los trabajadores de todos los elementos de seguridad apropiados para las tareas a realizar y la construcción y mantenimiento de señales, luces, avisos, barricadas y otros signos que adviertan y prevengan adecuadamente los riesgos. En particular observará las disposiciones que fijen las leyes y reglamentos para prevenir accidentes, y dispondrá de los recursos para asistencia de primeros auxilios en caso de ocurrencia.

UTE exigirá, si lo considera necesario, el aumento de las precauciones o el cambio de los procedimientos adoptados por el Contratista para garantizar la seguridad del personal.



El contratista deberá incluir en su oferta una partida cuyo monto se destinará a dar cumplimiento a las normas y decretos vigentes sobre SEGURIDAD E HIGIENE EN LA CONSTRUCCIÓN.

El monto presupuestado que corresponderá a un rubro, se abonará en partidas iguales en cada certificado de avance de obra, si la empresa realiza el trabajo con las condiciones establecidas en la reglamentación mencionada.

Si se constata el incumplimiento de las disposiciones vigentes se suspenderán los trabajos y el pago del rubro correspondiente hasta que la empresa regularice, dejando constancia en el Libro de Obra.

**Si la Inspección del Trabajo (IGT) del MTSS suspendiera la obra debido a la constatación de incumplimientos de la normativa vigente en Seguridad en la Construcción, los días de trabajo perdidos no se descontarán del plazo de obra.**

**Si la IGT aplicara a UTE una Multa, debido a una infracción detectada por los Inspectores de dicha repartición en una visita a la obra, el contratista deberá hacerse cargo de la misma.**

#### PRECAUCIONES SANITARIAS

El Contratista deberá observar todas las leyes, decretos y reglamentaciones nacionales o municipales correspondientes o relativas a sanidad, y deberá tomar aquellas precauciones que sean necesarias para evitar que se produzcan condiciones insalubres.

#### **41.-Planos y documentos**

Los documentos indicados con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad de UTE y, si este lo requiriese, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del contratista de conformidad al contrato.

Bastará que una Obra se halle claramente indicada en una de las piezas que forman parte del presente pliego, aunque haya sido omitido en otras, para que tenga que ser efectuada por el Contratista a su exclusivo costo y sin derecho a considerarla como obra extra ni teniendo derecho a reclamación alguna.

La Administración entregará al Contratista dos juegos completos de planos, pliegos y memorias que corresponden a su contrato, debiendo aquel tener uno de ellos en la obra.

Todo otro juego solicitado deberá ser abonado a la Administración por parte del Contratista. Será obligación de éste controlar los juegos de planos que adquiera posteriormente a la adjudicación con los planos entregados por la Administración en el llamado a licitación, de tal manera que coincidan exactamente.

La Administración queda exonerada de cualquier responsabilidad por las consecuencias que deriven del no cumplimiento de esta exigencia.

Los planos y especificaciones son elementos complementarios que intentan suministrar toda la información necesaria para la ejecución de la obra. Cualquier trabajo o material indicado en los planos, aunque no sea descrito en las especificaciones, o viceversa, deberá ser suministrado o realizado por el Contratista, como si estuviera indicado en ambos documentos.

El Contratista será responsable de la correcta interpretación de los planos y Especificaciones, por su parte y por parte de los Subcontratistas.



No se tendrán en cuenta reclamaciones por trabajos o suministros extraordinarios que resulten de diferentes interpretaciones de los planos y especificaciones, por parte del Contratista o de los subcontratistas.

Todas las inscripciones contenidas en los planos serán consideradas como parte de las especificaciones.

En todos los casos, las dimensiones acotadas tendrán preferencia sobre las que resulten de la escala de los planos. Los planos realizados a mayor escala, tendrán preferencia sobre los de menor escala.

El Contratista no procederá a la fabricación de materiales o a la ejecución de trabajos, hasta que los planos correspondientes hayan sido aprobados por UTE.

## **42.- Entregas**

### **PLAZO DE ENTREGA**

El plazo para la ejecución del trabajo contratado comenzará en la fecha que se firme el acta de iniciación de obras o en la fecha que en la misma se determine. En todos los casos el plazo de ejecución de la obra se entenderá en días corridos laborales para la construcción.

Se establecen como días laborables para la construcción todos los días del año, excepto los de licencia general de la construcción, domingos, 1º de enero, 1º de mayo, 18 de julio, 25 de agosto, 25 de diciembre, y los feriados no laborables decretados o a decretarse (censos de población, vivienda, asunción de mando, etc.)

No estarán comprendidos dentro del plazo de entrega, los trabajos extraordinarios, los realizados en régimen de imprevistos, ni las modificaciones de importancia que se ordenen, para todo lo cual si se considera conveniente se concederá un plazo especial, que se establecerá antes de realizar dicho trabajo.

## **43.- PLAN DE DESARROLLO DE OBRAS (P.D.O.)**

El contratista deberá presentar el Plan de Desarrollo de Obra dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de la iniciación del plazo de ejecución.

Dicho plan se considerará cumplido cuando conste en el mismo la aprobación por el Director de Obra.

El P.D.O deberá contener la siguiente información:

- a) Identificación de cada uno de los rubros cotizados, con sus fechas de iniciación y terminación. Se podrán agregar, para cada rubro, las etapas intermedias más significativas.
- b) El plazo de Obra será el indicado en la Resolución de adjudicación.

El Contratista respetará el PDO y las fechas límites establecidas para la ejecución de la Obra.

El contratista podrá realizar trabajos con anterioridad a la fecha programada, bajo su exclusiva responsabilidad. No significaría esta circunstancia una bonificación para los plazos de ejecución del resto



de la obra. Los pagos de los trabajos adelantados, se realizarán, en lo que se refiere a ajustes de precios, atendiendo a la fecha real de ejecución.

El contratista no está autorizado a variar el PDO, con excepción de lo indicado en el párrafo precedente.

Se adjunta formato de **Plan de Desarrollo de Obras** en Capítulo "Anexos" al final del presente pliego.

#### **43.1- CAUSALES DE MODIFICACION DEL P.D.O.**

Si por causas imputables a la Administración se tuviera que interrumpir el trabajo del Contratista se concederá a éste una prórroga equivalente para la entrega del mismo. En estos casos se documentará por escrito respecto a las fechas de la interrupción y de la reanudación del trabajo.

Se elaborará un nuevo cronograma, el que se considerará aprobado luego de la notificación de la resolución del ordenador competente de UTE al Contratista.

Asimismo, podrán considerarse modificaciones a los plazos establecidos en el P.D.O. en los casos de "fuerza mayor".

A tales efectos, se definen como "causas de fuerza mayor" aquellas que impidan en la obra cumplir las horas de labor previstas en el P.D.O. Ver numeral 62 del presente pliego.

#### **43.2.- PROCEDIMIENTO PARA MODIFICACIÓN DEL P.D.O**

Si el Contratista considera que está dada alguna circunstancia prevista en este pliego que justifica una prolongación o modificación del P.D.O., lo notificará a UTE dentro de los 5 (cinco) días calendario siguientes a la ocurrencia de tal circunstancia y someterá un informe completo de sus efectos dentro de los quince días calendario siguientes a dicha notificación.

En el caso de que no se respete el procedimiento y los plazos indicados, UTE considerará que no existe causa para la prolongación o modificación del P.D.O.

El hecho de solicitar la modificación del P.D.O. no implica aceptación de UTE.

El Director de Obra examinará la documentación de la solicitud presentada por el Contratista, requiriendo la información adicional que considere necesaria, y juzgará si las razones invocadas constituyen causales suficientes, de acuerdo a lo indicado en los párrafos anteriores.

#### **44.-Introducción a término de maquinaria y equipos**

Todos los gastos y trámites de importación y reexportación en régimen de "Introducción a Término" de equipos, máquinas, motores, herramientas, instrumental, materiales de construcción, vehículos y todo otro elemento que sea destinado a la ejecución de obras o trabajos adjudicados por la Administración, serán pagados y realizados directamente por el adjudicatario, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia, siendo de su cargo los gastos correspondientes.

A tales efectos, la Administración extenderá, cuando corresponda, los certificados que se requieren a través de las oficinas técnicas respectivas, quienes ejercerán el contralor debido.

#### 45.- Actualización de precios

Si los precios cotizados se presentan "sujeto a ajuste", y el P.C.P. lo habilita, deberán hacerlo de acuerdo con las condiciones estipuladas en este capítulo. La Administración liquidará las diferencias de precios que resulten del reajuste, abonando o cobrando al contratista las diferencias en más o en menos que así resulten.

#### 46.-Formula de ajuste

Todos los precios de los distintos rubros se reajustarán de acuerdo con la siguiente fórmula :

$$P = P_o \left( \frac{a J}{J_o} + b \frac{IPC}{IPC_o} + \frac{c M}{M_o} \right) \text{ donde será:}$$

**P** = Valor actualizado de obra realizada en el mes.

**P<sub>o</sub>** = Valor de obra realizada en el mes a precios de oferta.

**J** = Jornal de medio oficial albañil vigente en el mes anterior al correspondiente a la obra realizada, y al departamento donde se localiza.

**J<sub>o</sub>** = Idem vigente al último día del mes anterior al de la apertura de ofertas.

**IPC** = Índice de Precios al Consumo según el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes anterior al de realización de la obra.

**IPC<sub>o</sub>** = Índice de Precios al Consumo según el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes anterior al de la apertura de ofertas.

**M** = Precios de los materiales básicos correspondientes a la lista publicada mensualmente por el M.T.O.P. con cotizaciones al mes anterior a la obra realizada.

**M<sub>o</sub>** = Precios de los materiales básicos correspondientes a la lista publicada mensualmente por el M.T.O.P. con cotizaciones al mes anterior al de apertura de ofertas.

##### 46.1.- PARAMETROS:

Los parámetros a, b y c, serán los siguientes:

	Montevideo			Interior		
	a	b	c	a	b	c
1º) Replanteo e implantación.	0.20	0.75	0.05	0.20	0.75	0.05
2º) Movimiento tierra a mano.	0.55	0.45	0.00	0.52	0.48	0.00
3º) Movimiento tierra c/máq.	0.19	0.81	0.00	0.19	0.81	0.00



4º) Pilotaje	0.16 0.48 0.36	0.15 0.49 0.36
5º) Estructura	0.21 0.26 0.53	0.20 0.27 0.53
6º) Hormigón ciclópeo	0.27 0.26 0.47	0.25 0.27 0.48
7º) Albañilería y terminación	0.23 0.26 0.51	0.22 0.27 0.51
8º) Instalaciones eléctricas	0.16 0.36 0.48	0.15 0.37 0.48
9º) Instalaciones sanitarias	0.18 0.36 0.46	0.17 0.37 0.46
10º) Carpintería	0.32 0.33 0.35	0.30 0.35 0.35
11º) Herrería o carpint. metál..	0.29 0.30 0.41	0.26 0.33 0.41
12º) Inst. calef. o aire acondiciondo	0.15 0.36 0.49	0.16 0.37 0.47
13º) Pinturas	0.20 0.36 0.44	0.19 0.37 0.44
14º) Vidrios	0.25 0.25 0.50	0.22 0.28 0.50
15º) Cubiertas de chapas	0.14 0.26 0.60	0.13 0.27 0.60

#### 46.2.- MATERIALES BASICOS

Para el cálculo del coeficiente M/Mo se considerará en cada grupo un conjunto limitado aunque representativo de materiales ponderados según su incidencia en él.

Se considerará básicamente los siguientes conjuntos de materiales cuyos porcentajes de incidencia de no proporcionarlos la Administración deberán los licitantes indicarlos en sus propuestas:

#### MATERIALES BASICOS

Replanteo e Implantación	Madera de encofrado, pino Nacional
Pilotes y Estructuras de hormigón armado	Hierro redondo
	Madera de encofrado, pino Nacional
	Pórtland
	Arena
Hormigón ciclópeo	Pedregullo
	Madera de encofrado, pino Nacional
	Piedra ciclópea
	Pórtland
Albañilería y Terminaciones	Pedregullo
	Arena
	Ladrillos, bloques de hormigón
	Pórtland
	Cal
Instalación Eléctrica	Arena
	Material de revestimiento
	Material de piso
	Material de impermeabilización
Instalación Eléctrica	Caños de hierro o plástico
	Conductores
Instalación Eléctrica	Caños de hormigón



Instalación Sanitaria	Caños de hierro fundido Caños PVC Caños de Termofusión
Carpintería	Pino Brasil Cedro en tablas Compensado
Carpintería de Aluminio	Perfiles de aluminio, chapa de aluminio
Herrería y carpintería metálica	Perfil doble contacto chapa negra
Pintura	Protectores para Madera Pintura al Agua Esmalte Sintético Antióxidos
Vidrios	Vidrios 4 m/m nacional Cristales termopaneles Ladrillos de Vidrio
Calefacción	Caño negro de 1/2 pulgada Radiador 707 mm.x mt ´x mm.
Aire Acondicionado	Material de aislación Chapa galvanizada, chapa decapada

Cuando el avance de obra se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real.

Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de avance la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará a entrega real.

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago.

Asimismo, cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

En caso de aceptarse condiciones de pago adelantado, el mismo se ajustará a la fecha contractual del adelanto y no estará sujeto a ajustes posteriores. Los índices a aplicar serán los correspondientes al último día hábil o mes anterior al de la fecha contractual del adelanto.

El adjudicatario deberá presentar una nota solicitando la aprobación del Ajuste de Precios correspondiente a cada avance de obra en la Oficina responsable del seguimiento del contrato.



La referida solicitud deberá acompañarse con las planillas de cálculos y su correspondiente liquidación, y la documentación probatoria de las fuentes de información utilizada para dicho cálculo. En todos los casos, la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variación de precios, serán aprobados por la Administración.

Si el proveedor no aportara la información solicitada, UTE no pagará ningún monto por concepto de reajuste

La Administración podrá formular de oficio la liquidación que corresponda o proceder de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo 56 Mora.

En el caso que los ajustes por actualización de precios determinen una reducción de los mismos, el proveedor deberá proceder al reintegro de la diferencia resultante; la misma podrá ser descontada del precio a pagar del contrato correspondiente u otro que el Contratista tenga con la Administración, o se indicará al Contratista de que forma y en que plazo deberá reintegrar a UTE la diferencia resultante. De no ser posible se considerará que el proveedor incurre en incumplimiento contractual.

#### **47.- Pago**

En todos los casos quien facture los suministros será el oferente y en las condiciones que surgen de la adjudicación. La fecha de emisión de las facturas deberá corresponderse en todos los casos con la fecha del certificado de obra.

Se recuerda que al Sistema Autoasistido de Proveedores (información de facturas y pagos) se accede por medio de Internet en la siguiente dirección [www.utecom.uy/acreedores/acceso/](http://www.utecom.uy/acreedores/acceso/) acceso a información de pagos, mediante usuario y clave.

En el momento de procederse a los pagos a la firma adjudicataria se controlará los certificados de DGI y BPS, en cumplimiento del Decreto 342/992 del 20 de julio de 1992.

En caso de incumplimiento del contratista a las obligaciones laborales, previsionales y de seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, UTE tiene la potestad de retener cualquier pago que tenga a su favor el proveedor, de cualquier contrato que mantenga con UTE, independientemente de si fue en ese o en otro contrato donde se constató el incumplimiento.

El pago será realizado en la moneda de cotización, mediante transferencia electrónica de fondos a alguna de las cuentas acreditadas por el proveedor a tal fin en el RUPE y aprobadas en dicho registro.

El proveedor será responsable por la actualización de la información de sus cuentas. Esta información actualizada deberá estar aprobada en RUPE y será la utilizada para realizar los pagos de las facturas ingresadas con posterioridad a la fecha de aprobación.

Cuando los proveedores dispongan de más de una cuenta en una misma moneda aprobada en RUPE en la cual acreditar los pagos correspondientes a un organismo público, dicho organismo podrá elegir en cuál de esas cuentas realizar los pagos referidos.

La empresa deberá presentar las facturas correspondientes en UTE, en forma electrónica (en caso de emisores de facturas electrónicas) y personalmente (en los caso que no sean emisores de facturas electrónicas) con número de compra y hoja de servicio, hasta el día 10 del mes siguiente del certificado de avance de obra.



El incumplimiento de este plazo dará potestad a UTE de aplicar una multa equivalente al 100% del monto de retención de IVA de las facturas presentadas fuera de plazo, salvo que se constate que la demora en la presentación de las facturas resulte atribuible a la Administración.

Las facturas correspondientes se abonarán a fin del mes siguiente al de fecha de factura, en concordancia con lo establecido en el presente capítulo y el calendario de pago a proveedores establecido por la Gerencia de División Económico Financiera.

Para la presentación de factura será requisito previo, la presentación de los siguientes documentos ante la dirección de obra:

- Formulario resumen de horas trabajadas (A8) y posterior Planilla del Banco de Previsión Social
- Balance de materiales
- Balance de chatarra
- Planilla de datos certificados
- Plano conforme a obra de los trabajos del mes
- Recibo de sueldo del mes anterior pagados a los empleados y aguinaldos (cuando corresponda)
- Planilla de Trabajo
- Planilla nominada, si correspondiere
- Seguro de accidentes.

#### **48.-APROBACIÓN DE AVANCES MENSUALES DE OBRA**

A fin de cada mes el Contratista presentará en la oficina responsable del seguimiento del Contrato, al Director de la Obra la planilla con los porcentajes de obra en cada rubro y los montos a facturar.

Una vez obtenida la conformidad de la planilla presentada el Director de Obra informará al Contratista el número de recepción en el sistema informático de UTE, el que deberá figurar en la factura de la empresa.

(Ver formato de **Planillas de avances mensuales de obras** en Capítulo "**Anexos**" adjuntos al presente pliego).

No se concederán adelantos por acopios de materiales, salvo especificaciones en contrario de la Sección III.

En todos los casos quien facture los suministros será el oferente y en las condiciones que surgen de la adjudicación.

En el momento de procederse a los pagos a la firma adjudicataria se exigirá la documentación a que se refiere la Ley No.14.372 de 29 de abril de 1975. (Obligación de estar al día con tributos Nacionales y Departamentales).

El ingreso del último avance de obra estará condicionado a la firma previa del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.



#### **49.- DOCUMENTACION - LEY 14.411 – APORTES AL BPS**

En el Capítulo "**Anexos**" adjunto al final del presente pliego, se incluye **Instructivo Documentación BPS – Ley 14.411**, que será actualizado de acuerdo a la normativa vigente.

##### 49.1.- Documentación a presentar previo inicio de Obra:

En forma previa al inicio de los trabajos, el contratista deberá presentar en la oficina responsable del seguimiento del contrato:

- 1) F2: Formulario de Registro de contratos y formas de realización.
- 2) Fotocopia de la cédula de identidad del responsable de la empresa contratista que firmó el F2.
- 3) Constancia de Inscripción Provisoria ante el MTSS (Registro Nacional de Obras de Construcción y su Trazabilidad. Decreto 481/009).
- 4) Formularios de altas GAFI en BPS del personal que trabajará en la obra y copia de CI de los mismos.
- 5) Planilla de Trabajo Unificada.
- 6) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda.
- 7) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

UTE será la responsable de efectuar la inscripción de la obra ante el Banco de Previsión Social, en las formas y condiciones establecidas por dicho Organismo. Finalizado este trámite se proveerá al contratista de la constancia de inscripción de la obra en BPS.

##### 49.2.- Documentación a presentar durante el desarrollo de los Trabajos:

El contratista deberá presentar en la oficina responsable del seguimiento del contrato:

###### 1.- PLANILLA DE UTE PARA CONTROL DE PERSONAL DE OBRA (PLANILLA INTERNA DE OBRA)

Antes de los cinco primeros días de iniciado el mes, la empresa contratista deberá presentar la planilla original de control de personal. En dicha planilla figurará el nombre de la Empresa, Descripción de la Obra, N° de la Licitación, nombre completo de cada operario y del Capataz, cargo que desempeñan en la obra, el mes, los días y las horas correspondientes.

(Ver formato de **Planilla de UTE para Control de Personal de Obra** en Capítulo "**Anexos**" adjunto al presente pliego).

Los operarios y el capataz registrarán en forma diaria en la planilla de UTE la cantidad de horas trabajadas. Deberán firmar la planilla en forma semanal, además debe estar firmada por persona responsable de la empresa.

Las firmas suponen estar en conformidad con lo registrado en la misma.

###### 2.- Planilla de recaudación nominada.



Dentro de los primeros 5 días de iniciado el mes, el contratista presentará en la oficina responsable del seguimiento del contrato las planillas de recaudación nominada, a efectos que se verifique que correspondan con las planillas de UTE para control del personal de obra.

Luego de ser aprobada, se dará la conformidad de la planilla de recaudación nominada mediante un número de etiqueta, habilitando así a la empresa contratista a presentarla en el Banco de Previsión Social.

### 3.- Documentación adicional.

La empresa contratista debe presentar copia de los recibos de sueldo firmados, teniendo como plazo mensual, el día de vencimiento de entrega de nóminas en BPS.

### 4.- Formulario de pago de BPS.

La empresa contratista enviará a UTE el formulario de pago (factura) emitido por BPS; UTE se hará responsable del pago del mismo.

La omisión del o los adjudicatarios en presentar las correspondientes planillas en tiempo y forma facultará a UTE a descontar de las facturas a abonar a la empresa omisa, o eventualmente de la garantía por ésta depositada, los importes que deba pagar por concepto de multas, intereses y recargos derivados del no cumplimiento en plazo de las obligaciones tributarias.

UTE solo pagará al BPS hasta el monto máximo indicado en la resolución de adjudicación, incluidos ajustes de precios y leyes sociales correspondientes a trabajos imprevistos (si se utilizaran en el contrato).

Por la cantidad que exceda los montos declarados por el oferente, UTE actuará como Agente de retención, Art. 13 del Dto. 113/996 del 1/4/96, reglamentario de la Ley 16.713 del 3/9/95 y descontará los montos de los Certificados de obra.

El no-cumplimiento en la presentación de toda la documentación solicitada en tiempo y forma facultará al Director de Obra a la suspensión parcial o total de la obra, sin modificarse los plazos previstos, lo que generará multas correspondientes al contratista.

## **50.- DOCUMENTACIÓN LABORAL**

La empresa deberá cumplir con todas las normas relativas a la Administración, registro y documentación laboral.

Por lo tanto deberá exhibir en la oficina encargada del seguimiento del contrato la documentación mencionada en el anexo adjunto "DOCUMENTACIÓN LABORAL" – Decreto 475/2005, Ley 18.098 y Decreto 108/2007.

En el Capítulo "**Anexos**" adjunto al final del presente pliego, se incluye **Instructivo con detalle de DOCUMENTACIÓN LABORAL**

Todo el personal asignado a tareas en UTE deberá constar en la planilla de control de trabajo del MTSS (Grupo 9 Construcción). Se deberá presentar la planilla de trabajo cada vez que se produzcan cambios en la misma, (ingresos de personal afectado a la obra, cambios de categoría, etc.).



## **51.- DOCUMENTOS DEL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS**

En el Capítulo " **Anexos**" adjunto al final del presente pliego, se incluye **Instructivo** con detalle de **DOCUMENTACIÓN Del R. N. E** que el Contratista deberá exhibir en distintas oficinas de UTE.

## **52.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR IMPREVISTOS**

El Contratista realizará los trabajos extraordinarios que le sean requeridos por UTE, contra el pago de un monto global que será convenido entre las dos Partes.

No se podrán iniciar los trabajos extraordinarios sin contar con la aprobación de los mismos por parte de la oficina encargada de la dirección de la obra.

### **52.1.-PRESUPUESTACION DE LOS TRABAJOS:**

Si los trabajos extraordinarios tuvieren precios unitarios en la planilla presentada por el contratista (OFERTA) al realizar el presupuesto se utilizarán dichos valores.

Si los trabajos extraordinarios no tuvieren precios unitarios en la Oferta, el contratista deberá presentar cotización de los mismos, desglosando materiales, mano de obra y OTROS.

#### **Materiales:**

Se aceptará como monto máximo de materiales, el establecido en el listado de Precios promedio de Materiales de Construcción publicado por el MTOP.

Si el costo de alguno de los materiales a emplear no estuviera en el listado mencionado se presentará la cotización de tres firmas comerciales de plaza.

#### **Mano de obra:**

En el rubro mano de obra se señalarán la cantidad de jornales por categoría de operario que requerirá la tarea. Los valores de mano de obra se tomarán del laudo vigente para la industria de la construcción a la fecha del presupuesto.

#### **Otros:**

En este concepto se incluirán gastos administrativos, amortización de equipos, beneficio de empresa, etc. aceptándose un monto máximo del 20 % de la suma de materiales y mano de obra.

UTE se hará cargo de las cargas sociales correspondientes, al monto de mano de obra imponible declarado, acorde a las cláusulas establecidas respecto a este concepto en el presente pliego.

### **52.2.- APROBACION DEL PRESUPUESTO**

Una vez aprobado el presupuesto, UTE emitirá una orden de trabajo a realizar, la que pasará a formar parte del Contrato.

En el caso de que no sea posible lograr el acuerdo de las Partes para la fijación del importe global del trabajo, UTE. podría decidir su realización por su cuenta, o a través de otras Empresas, en cuyo caso el Contratista no obstaculizará la realización de los trabajos.



### 52.3.- AJUSTE DE PRECIOS DE IMPREVISTOS

Los montos de imprevistos serán actualizados de acuerdo a las fórmulas de ajustes establecidas en el presente pliego, referidas al momento de su cotización.

### 53.- DEDUCCIONES

La Administración notificará al contratista todo reclamo de reintegro de gastos, penalidades y perjuicios sufridos, que le sean imputables, y lo deducirá de cualquier suma a percibir, de la garantía depositada, intimará su pago en el plazo y condiciones que se indiquen en la respectiva comunicación o iniciará las acciones judiciales pertinentes a efectos de la restitución del monto indicado.

### 54.- CESION DE CREDITOS

Sin perjuicio de las prerrogativas o potestades otorgadas a la Administración en el art. 5 de la ley 18251, publicada el 17/01/2008, el adjudicatario **sólo podrá efectuar la cesión total** de los créditos y deberá reembolsar a UTE los gastos administrativos que se generen por tal motivo.

En caso de operarse una cesión de créditos el proveedor deberá acreditar la documentación de la cesión ante el organismo contratante, notificando la información requerida para acreditación de los pagos (Art 5 del Dto. 180/2015).

El adjudicatario que efectúe la cesión **total** de los créditos deberá reembolsar a UTE por concepto de gastos administrativos 10 UR (diez unidades reajustables) por dicha cesión, pagaderos por única vez, mediante depósito en la cuenta bancaria que UTE disponga, previo a la aceptación de la cesión realizada.

### 55.- Garantía de contravalor

Esta garantía se podrá constituir de acuerdo a las modalidades establecidas en el punto 10.3:

- a) Valores públicos.
- b) Fianza o aval bancario.
- c) Efectivo.

UTE exigirá, en cada oportunidad que se retire material propiedad de UTE para su reparación, sustitución, revisión o arrendamiento, que el Contratista deposite previamente una Garantía de Contravalor por entrega de Materiales o Equipos, con vigencia por un plazo mayor al previsto para el reintegro del suministro, por el mismo importe, a favor de UTE, y en las condiciones que ésta determine.

El Contratista deberá tener en cuenta que, en caso de que esta Garantía de Contravalor por entrega de Materiales o Equipos no cubra el vencimiento establecido, deberá gestionar su prórroga y ser aceptada por UTE previo a su vencimiento, por el plazo que corresponda, hasta cubrir el mismo.”

## **56.-Mora**

La mora se configura por la no extinción de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial o intimación de protesta por daños y perjuicios.

Se considerará incursión en mora al Contratista por el solo vencimiento del plazo estipulado para la realización del trabajo contratado, sin que dicha entrega se hubiese producido, o por atraso en el cumplimiento de las fechas previstas en el P.D.O..

En tal caso, el atraso a considerar a los efectos de la aplicación de las penalidades correspondientes a un mes determinado, será la cantidad de días comprendida entre la fecha que debió ser entregada la obra, y la fecha real de entrega.

La Administración aplicará por atraso en la fecha de finalización de la obra, un recargo equivalente al 0.1 % por cada día calendario de atraso, calculado sobre el valor actualizado de la obra en la fecha en que debía terminarse, limitando el mismo a un máximo del 15 % del importe total actualizado a la misma fecha.

El contratista será responsable de todos los gastos que como consecuencia directa del atraso deba cubrir la Administración por concepto de comisiones bancarias, multas, recargos, intereses, y otros gastos, los que serán actualizados a la fecha de comunicación de los mismos, aplicándole la tasa de costo de capital vigente en ese momento.

La multa citada en el punto anterior se hará efectiva en primer término sobre las facturas en que corresponda aplicarlas, y luego si hubiere lugar en el depósito de garantía del 5% (Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato).

En caso de que el depósito de garantía no alcanzara a cubrir la penalidad impuesta, o éste no existiere, ésta se hará efectiva sobre el precio a pagar del contrato correspondiente, u otros que el contratista tenga con la Administración, sin perjuicio de las garantías generales de derecho que ésta podrá hacer efectivas si lo creyera necesario.

## **57.-Penalidades**

### **57.1.- Penalidades por incumplimientos en materia de Seguridad**

El tope de las multas que la Administración aplique por infracciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo será del 15% (quince por ciento) del valor total del contrato.

En el caso de que la conducta contractual del contratista amerite la aplicación de multas por incumplimientos de normas de seguridad superando el mencionado tope la Administración podrá rescindir el contrato y aplicar otras sanciones registrables en RUPE (establecidas en el artículo 18 del Decreto N° 155/13 del 21/05/13 y modificativas).



La Administración se reserva el derecho de retener el pago de facturas al proveedor que incumpla normas de seguridad e higiene en el trabajo, pudiendo deducir de las mismas el salario de los trabajadores y aportes a la seguridad social que correspondan.

### **57.2.- Penalidades en materia de Ley de Tercerizaciones**

En caso que una empresa incumpla sus obligaciones laborales correspondiendo la aplicación de una sanción, la misma se aplicará tanto a la empresa contratista como a sus titulares.

Una vez finalizados los juicios laborales que hayan determinado una condena sobre el contratista y por la cual UTE haya tenido que responder pecuniariamente, se establecerá una sanción a incluir en el registro de proveedores de UTE.

### **57.3 - Multas en materia de principios éticos**

En caso de conocimiento o detección de acciones u omisiones en el cumplimiento de lo establecido en el documento "Principios éticos que presidirán la relación de UTE con sus proveedores", al cual el proveedor adhiere al presentar su oferta (Anexo 16 del presente Pliego), UTE podrá rescindir el contrato, así como, aplicar cualquiera de las sanciones previstas en el Decreto N° 155/013 y modificativos.

### **57.4 - Otras Penalidades**

Independientemente de las penalidades establecidas en el presente capítulo, el Pliego de Condiciones Particulares, podrá establecer otras sanciones asociadas al objeto específico del contrato.

### **57.5 - Cobro de las Sanciones y Penalidades**

Las multas generadas por los conceptos establecidos precedentemente, serán debidamente comunicadas por la Administración indicándole al contratista la modalidad para hacer efectiva el cobro de las mismas. Estas podrán concretarse a través de depósito en cuenta corriente de UTE, o ser deducidas de las facturas pendientes de pago que el contratista posea con la Administración.

Las sanciones y penalidades podrán ser descontadas del precio a pagar del contrato correspondiente u otro que el Contratista tenga con la Administración.



Si no se concretara el cobro de la penalidad, se ejecutará dicha penalización, sobre el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

En caso de no existir depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato por haber optado por no depositar, se le impondrá una multa del 10% del monto total del mismo cuya comunicación constituirá título ejecutivo.

Si el monto de la sanción impuesta no alcanza para cubrir la misma, o por el monto de la contratación no hubiese correspondido el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato, se iniciarán acciones legales tendientes a su cobro.

### **58.- Recepción provisoria**

El trabajo contratado será recibido en carácter provisorio cuando a juicio del Director de Obra se hayan cumplido todos los términos que impone el contrato respecto a la ejecución del mismo. El Director documentará por escrito al Contratista respecto a la fecha de dicha recepción. De producirse observaciones éstas serán levantadas por el Contratista, iniciando los trabajos inmediatamente y terminándolos en el plazo establecido por UTE en la respectiva comunicación.

Vicios o defectos de manufactura

Si durante la construcción de la obra, o en cualquier momento hasta su recepción definitiva, se constataren en ella vicios de manufactura, o el empleo de materiales defectuosos o inapropiados, el Contratista deberá corregir a su costo los vicios o defectos constatados, sin que le sirva de excusa la circunstancia de que las inspecciones efectuadas anteriormente no hubieran dado lugar a observaciones.

Si UTE tuviese motivos para sospechar la existencia de vicios de construcción ocultos, podrá ordenar en cualquier tiempo, antes de la recepción definitiva, las demoliciones, desmontajes y exámenes tecnológicos que sean necesarios para comprobar si existen efectivamente vicios de construcción. Los gastos que se ocasionaren, serán de cuenta del Contratista siempre que los vicios existan realmente; en caso contrario serán de cuenta de UTE. El Contratista no podrá negarse a efectuar dichos exámenes.

El ingreso del último avance de obra estará condicionado a la firma previa del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.

### **59.-Recepción definitiva**

Dentro del período de 6 (seis) meses, o el plazo que indique el **P.C.P.** a partir de la fecha de la Recepción Provisoria de la Obra, UTE procederá al control minucioso de la misma. A esos efectos el Contratista asistirá a UTE con todos los medios y personal necesario, siendo de su cargo los gastos resultantes.

UTE constatará que no existan vicios de materiales o de construcción imputables al Contratista, quedando a expensas de éste las reparaciones que hubiera que efectuar, las que serán iniciadas dentro



de los diez días calendario siguientes al recibo de la notificación correspondiente. En caso contrario la Administración podrá hacerlas por un tercero y por cuenta del Contratista con cargo a los importes adeudados por UTE, garantía de Fondo de reparo, de fiel cumplimiento de contrato (en caso que corresponda), sin perjuicio de las acciones legales que la Administración considere de su derecho iniciar.

Si el resultado de este control es satisfactorio a juicio de UTE, esta otorgará el Certificado de Recepción definitiva, con las mismas formalidades que para la Recepción provisoria.

La Recepción definitiva de la obra implica que UTE realizará el pago de los saldos pendientes del Contrato y liberará las garantías de Fondo de reparo y Fiel Cumplimiento de Contrato (cuando corresponda).

## **60.- Rescisión de contrato**

La Administración podrá rescindir unilateralmente de pleno derecho el contrato por el incumplimiento total o parcial del adjudicatario, debiendo notificar al mismo la rescisión por alguno de los medios indicados en el capítulo 4- Comunicaciones / Notificaciones. La Administración podrá rectificar su decisión acordando nuevos plazos contractuales, sólo en el caso que en los dos días hábiles posteriores a la notificación de la rescisión el adjudicatario justifique que el atraso se debió a causas de fuerza mayor de pública notoriedad, o debidamente justificadas y aceptadas como tales por la Administración.

La rescisión por incumplimiento del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, cuando correspondiese, sin perjuicio del pago de la multa correspondiente.

Si el contratista incurre en incumplimiento, la Administración liquidará el monto de los gastos, penalidades y perjuicios sufridos e intimará por escrito su pago, con plazo de 10 días calendario, por escrito y bajo recibo. Vencido el plazo, la Administración podrá imputar al pago de los gastos, penalidades y perjuicios, cualquier suma a percibir por el contratista, iniciar las acciones judiciales pertinentes y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

La misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en el Art. 46 del TOCAF.

### **60.1 Causales de Rescisión**

- Rescisión del Contrato por incumplimiento del contratista.

UTE tendrá el derecho a rescindir el Contrato por las siguientes razones:

a. Atrasos en relación a cualquiera de las fechas límites establecidas en el P.D.O, o las que resulten de prolongaciones acordadas por ambas partes. En caso de no dar cumplimiento en la fecha acordada, la Administración podrá proceder a la rescisión del contrato cualquiera que sea el motivo que invoque el contratista.

b. Incumplimiento o violaciones repetidas de las condiciones contractuales.



- c. Suspensión sin causa justificada de los trabajos por parte del Contratista.
- d. El Contratista incumpla las instrucciones impartidas por el Director de Obra, en acuerdo con el contrato.
- e. El Contratista subcontrate a terceros la ejecución del Contrato o de parte del mismo, sin previa autorización de UTE.

## **60.2 Procedimiento de Rescisión por incumplimiento del Contratista.**

Antes de rescindir el Contrato, UTE notificará por alguno de los medios indicados en el capítulo 4- Comunicaciones / Notificaciones, al Contratista las causas que determinan su voluntad de rescindir el Contrato, otorgando un plazo al Contratista, que se indicará en la respectiva comunicación, para que éste elimine las causales de esta medida, satisfactoriamente.

En el caso que, transcurrido el plazo indicado, persistan las causales invocadas, UTE podrá rescindir el Contrato, notificándolo al Contratista y al Garante.

El Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar daños en las instalaciones y trabajos ya realizados o en construcción, y a terceros.

El Contratista entregará y UTE tomará posesión de todos los materiales que integran la Obra, que sean de recibo, efectuará así mismo un inventario de estos, así como de los equipos propiedad del Contratista.

Una vez realizado el inventario, UTE indicará el procedimiento a seguir a los efectos del retiro de los bienes, materiales, equipos, herramientas, etc., propiedad del contratista:

a- UTE podrá exigir que el Contratista abandone inmediatamente el sitio de la obra y retire del mismo todos sus equipos a su propio costo. En caso de no cumplir se procederá de acuerdo al punto b.-

b- UTE podrá proceder al retiro del recinto de la obra de los bienes propiedad del contratista y ponerlos a disposición del mismo, en un predio que se indicará.

Pasados 60 sesenta días calendario desde que se le comunique que debe proceder a dicho retiro, sin que lo haya efectuado, quedará lo depositado en propiedad de la Administración sin tener el contratista derecho a reclamación alguna.

**SUSPENSION DE PAGOS:** En caso de rescisión, la Administración suspenderá preventivamente todos los pagos al contratista sin perjuicio de la acción judicial por daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento.

UTE además de la aplicación de las medidas que entienda correspondientes, intimará el reembolso de lo adeudado, incluyendo multas, e iniciará demanda por los daños y perjuicios.

Se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en caso que ésta haya sido depositada.

## **61.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

Las sanciones administrativas registrables en el RUPE que se podrán aplicar, frente a infracciones cometidas por un proveedor, serán las establecidas en el artículo 18 del Decreto N° 155/13 del 21/05/13 y modificativas (que reglamenta el Registro Único de Proveedores del Estado).

La constatación de irregularidades en el uso de energía eléctrica cometidas por un proveedor mientras se encuentra ejecutando un contrato podrá ser considerada como causal de rescisión unilateral y anticipada por parte de UTE.

Sin perjuicio de lo anterior si en la ejecución de un contrato para UTE, que por su objeto le posibilite al proveedor o a sus dependientes el acceso a las instalaciones eléctricas de UTE y se sirviesen de esa condición para la comisión de una irregularidad en el uso de energía eléctrica para beneficio propio o de terceros, la sanción mínima será de un año de suspensión, pudiendo llegar a un máximo de suspensión de diez años.

## **62.- CAUSAL DE FUERZA MAYOR – CONCEPTO E INVOCACION**

Se considera causa de fuerza mayor a los efectos del Contrato, los hechos que reúnan las características de ser inevitables, imprevisibles e irresistibles; que afecten la normal ejecución del mismo, siempre que se hayan adoptado todas las medidas razonables para evitar o reducir los daños consiguientes y cuya ocurrencia no resulta imputable a las Partes.

Se consideran eventos de fuerza mayor a los efectos de la presente Contratación sin consistir en una lista taxativa, los siguientes:

- a. Guerra, estado de beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, tumultos, insurrecciones o usurpación de poder;
- b. Huelgas generales o sectoriales con carácter general;
- c. Confiscaciones, expropiaciones, daños o destrucción causadas por las Autoridades de Gobierno o sus agentes;
- d. Desastres naturales, tales como terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, tifones, tormentas y huracanes, inundaciones, tornados, incendios forestales, turbonadas;
- e. Naufragio de barcos, descarrilamiento de trenes;
- f. Pandemias, epidemias u otros motivos sanitarios de alto riesgo (así reconocidos por la autoridad competente);
- g. Cualquier otra causa de fuerza mayor que sea reconocida como tal.

De producirse un evento de fuerza mayor, la parte afectada debe notificar a la otra por escrito, dentro de las 48 horas desde que toma conocimiento del evento. Dicha notificación se considerará invocación de la causal de fuerza mayor. Se considera que ha tenido lugar la detección del evento por la parte



que la invoca, cuando esta parte afirme que ha tenido conocimiento de la misma, sin que la mera presencia de su personal o del de sus subcontratistas en el lugar pueda presuponer la toma de conciencia del hecho en cuestión. El no cumplimiento del plazo, será considerado renuncia a la invocación de fuerza mayor.

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles, la parte que alegue el evento de fuerza mayor, debe presentar a la otra parte la documentación probatoria que justifique la ocurrencia de la causa alegada. La falta de cumplimiento del plazo establecido, será considerada como renuncia a la invocación de dicha causal. La misma no será de aplicación en los casos en los que la parte que invoca el hecho de fuerza mayor, remite documentación probatoria en el plazo de diez días establecido y la otra parte solicite cualquier aclaración o documentación adicional.

Se podrá reducir drásticamente la actividad, dejar en suspenso o rescindir el Contrato, a solicitud de cualquiera de las partes que invoque razones de fuerza mayor, cuando a juicio de UTE tales razones provoquen la imposibilidad de la ejecución acordada en el Contrato. Para estas tres alternativas, de ocurrir los hechos mencionados y cumplidas las formalidades del caso, los mismos no darán lugar a reclamación por ninguna de las Partes.

Para el caso de reducir drásticamente o suspender la actividad, el Contrato podrá continuar ejecutándose normalmente una vez superados los inconvenientes y sus consecuencias.

En caso de rescindir el Contrato, las partes acordarán el inventario de los materiales en poder del Contratista, a efectos de cierre del mismo y las facturaciones pendientes.

El COVID-19 por sí mismo no constituye una causal de fuerza mayor, no obstante sus consecuencias y efectos podrían llegar a revestir eventos "per se" de fuerza mayor que justifiquen una causa no imputable que justifique la exoneración de responsabilidad. Por tal motivo, la parte afectada que invoque esta situación, deberá presentar los argumentos y documentación probatoria, la cual será analizada caso a caso por la Administración, quien determinará si constituyó o no fuerza mayor.

No se consideraran causas de fuerza mayor, las dificultades derivadas de conflictos directos del contratista con terceros.



## **I.3- ANEXOS**

**En las páginas siguientes se adjuntan constancias, planillas, listados de documentación a presentar ante UTE y Actas**

- 1) FORMULARIO DE PRESENTACION DE LA OFERTA
- 2) CONSTANCIA DE VISITA A OBRA
- 3) PLAN DE DESARROLLO DE OBRAS
- 4) PLANILLA DE AVANCE MENSUAL DE OBRAS
- 5) DOCUMENTACIÓN BPS LEY 14.411
- 6) PLANILLA DE UTE PARA CONTROL DE PERSONAL DE OBRA
- 7) DOCUMENTACIÓN LABORAL
- 8) DECLARACION JURADA DE SEGURIDAD Y COMPROMISO DE ACCIONES FUTURAS – R13.-1566
- 9) DOCUMENTACIÓN DEL RNE
- 10) ACTAS DE INICIO DE OBRA
- 11) ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRA
- 12) ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRA
- 13) DECLARACION JURADA DECRETO 371/010
- 14) DECLARACION JURADA LEYES N° 18.104 DEL 15/03/2007 Y N° 18.561 DEL 11/09/2009





## 1) FORMULARIO DE PRESENTACION DE LA OFERTA

..... domiciliado en la ciudad de .....  
calle ..... N° ..... teléfono ..... fax ..... email ..... por la  
presente se compromete a construir y entregar las obras referentes a  
.....  
.....en el predio de..... propiedad de la Administración; en un todo de  
acuerdo con las condiciones y especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones de la Compra  
N°..... y Circulares N° ..... por el precio global de \$ ..... moneda  
nacional ..... (en letras) más el importe de \$ ..... moneda  
nacional ..... (en letras) por concepto de impuesto al valor agregado y en  
el plazo de .....días estipulado en el pliego de Condiciones Particular.

A los efectos del pago del importe de las Leyes Sociales por parte de UTE, cotiza en \$  
..... m/n. ....(en letras) pesos uruguayos por todo concepto indicado en  
la Ley 14.411 y decretos concordantes.

Declara no encontrarse comprendido en ninguna de las siguientes situaciones jurídicas: declaración  
de quiebra, liquidación judicial, concurso de acreedores, así como no tener en trámite ningún  
procedimiento concursal preventivo – concordato o moratoria.

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Aclaración de firma



**Ingeniería Civil y Arquitectura**

\_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_



## 2) CONSTANCIA DE VISITA A OBRA

Obra: _____ _____	
Empresa: _____	
Responsable de la empresa: _____	
Documento de identificación del responsable: _____	
Responsable por UTE: _____	
_____	_____
Firma por la empresa	Firma por UTE



3) <u>PLAN DE DESARROLLO DE OBRAS</u>													
CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO:										FECHA:			
LICITACION:										<i>INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA (UTE)</i>			
LISTADO DE RUBROS	SEMANAS												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11		

Firma del responsable:

Aclaración de Firma:



## 5) DOCUMENTACION B.P.S. LEY 14.411

### PREVIO AL INICIO DE OBRA:

El plazo para la inscripción de obra es de 48 horas de iniciada la misma.

		FECHA	POR LA EMPRESA	POR U.T.E.
<b>1</b>	FORMULARIO - F2 – (Firmado por apoderado ante el B.P.S. de la empresa)			
<b>2</b>	FOTOCOPIA C.I. del firmante del F2 (apoderado o empresario)			
<b>3</b>	Constancia de denuncia de obra en el M.T.S.S. – Decreto 283/96 (Constancia de trazabilidad)			
<b>4</b>	Formulario de altas en GAFI de los operarios y fotocopia de C.I. de los mismos.			

### DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS:

		FECHA	POR LA EMPRESA	POR U.T.E.
<b>1</b>	Planilla interna de UTE completa (Firmada por operarios, con horas trabajadas, categorías, nombres y C.I. respectivas). Los 5 primeros días de iniciado el mes.			
<b>2</b>	Nómina, los 5 primeros días de iniciado el mes.			
<b>3</b>	Presentación por parte de la empresa de factura.			
<b>4</b>	Reliquidación de jornales (si corresponde por aumento de salarios)			

**NOTA:** Los trámites presentados se actualizarán en función de lo que determinen los organismos competentes a la fecha de inicio y ejecución de la obra.

## 6) PLANILLA DE U.T.E. PARA CONTROL DE PERSONAL DE OBRA

<b>N° de obra:</b>
<b>EMPRESA</b>
<b>OBRA:</b>
<b>N° LICITACION</b>
<b>MES:</b>

NOMBRE / FUNCIONARIO	C.I.	CARGO	1	2	3	4	5	6	7	8	FIRMA DEL OPERARIO

FIRMA DEL RESPONSABLE \_\_\_\_\_

NOMBRE / FUNCIONARIO	C.I.	CARGO	9	10	11	12	13	14	15	16	FIRMA DEL OPERARIO

FIRMA DEL RESPONSABLE \_\_\_\_\_

NOMBRE / FUNCIONARIO	C.I.	CARGO	17	18	19	20	21	22	23	24	FIRMA DEL OPERARIO

FIRMA DEL RESPONSABLE \_\_\_\_\_



---

NOMBRE / FUNCIONARIO	C.I.	CARGO	25	26	27	28	29	30	31	FIRMA DEL OPERARIO

FIRMA DEL RESPONSABLE \_\_\_\_\_

## 7) DOCUMENTACION LABORAL

**Decreto 475/05, Ley 18.098 y Decreto 108/007**

### CON EL ACTA DE INICIO DE OBRA

		FECHA	POR LA EMPRESA	POR U.T.E.
<b>1</b>	Fotocopia de planilla de trabajo – Grupo 9 – Decreto 138/05 (*)			
<b>2</b>	Libro único de trabajo			
<b>3</b>	Fotocopia de C.I. del personal incluido en la planilla (1).			
<b>4</b>	Póliza contra accidentes de trabajo - VIGENTE			
<b>5</b>	<b>Firma Declaración Jurada de Seguridad</b>			

### DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS:

		FECHA	POR LA EMPRESA	POR U.T.E.
<b>1</b>	Original de la planilla de Trabajo - en Obra			
<b>2</b>	Libro único de Trabajo en Obra			
<b>3</b>	Libro de seguridad Decreto 125/14 en obra			

### CON EL ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA:

		FECHA	POR LA EMPRESA	POR U.T.E.
<b>1</b>	Documentación que acredite pago de salarios			

(\*) Salvo Jardinería y Servicio de Barométrica.

**NOTA:** 1) Los trámites presentados se actualizarán en función de lo que determinen los organismos competentes a la fecha de inicio y ejecución de la obra.

2) Se debe considerar la normativa vigente.

## 8) DECLARACION JURADA DE SEGURIDAD Y COMPROMISO DE ACCIONES

### FUTURAS

El/la Sr./Sra. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la

Empresa: \_\_\_\_\_ RUT: \_\_\_\_\_

en calidad de: \_\_\_\_\_

domiciliada en: \_\_\_\_\_ N°: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_

formula declaración jurada a UTE en relación con la seguridad e higiene en el trabajo, en el cumplimiento de las tareas que se identifican por la Orden de Compra / Contrato N° \_\_\_\_\_ y que bajo las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponder resultan de su calidad de contratista.-  
-----

En consecuencia declaramos que, antes de iniciar las tareas y en ocasión de su realización: 1) Todo nuestro personal dispone de aptitud de salud laboral vigente, adecuada a los trabajos a realizar; 2) Todas las instalaciones, máquinas, equipos y herramientas (propias) a emplear están aptas para su uso, son inspeccionadas y mantenidas apropiadamente disponiendo de registros de estas actuaciones; 3) Todo el personal está dotado de los medios de protección colectivos y personales que corresponden a las tareas a realizar según la normativa legal vigente, están aptos para su uso, son inspeccionados y mantenidos apropiadamente, y su uso correcto es controlado por nuestra supervisión en el lugar de trabajo, disponiendo de registros de estas actuaciones; 4) Dispondremos en el lugar de trabajo de planificación escrita de la prevención de riesgos laborales, según la normativa vigente, de la que constará registro de seguimiento periódico de aquella; 5) Todo el personal cuenta con la formación necesaria en materia de seguridad e higiene en el trabajo según lo indicado por la normativa legal vigente, disponiendo de registros de estas actuaciones; 6) Adoptaremos todas las medidas preventivas y correctivas indicadas por la normativa legal vigente así como las solicitadas especialmente por UTE cuando así lo indique; 7) En especial realizaremos inspecciones de seguridad e higiene en el trabajo, así como la investigación de todos los incidentes ocurridos (con y sin lesión) y enviaremos un reporte semanal mensual trimestral al administrador del contrato de UTE, que constará de un resumen de los resultados de las intervenciones realizadas; 8) Comunicaremos al administrador del contrato de UTE en forma inmediata y fehaciente todos los accidentes de trabajo ocurridos en ocasión o durante la prestación del servicio, haciéndole llegar en caso de accidente grave o mortal el informe técnico de investigación correspondiente, en un plazo máximo de 48 horas; 9) En caso de emplear subcontratistas exigiremos fehacientemente que cumplan con todas las obligaciones emergentes de su grupo de actividad en materia de seguridad e higiene en el trabajo así como todos los requerimientos específicos que UTE solicite por declaración jurada a sus contratistas, haciéndonos responsables en forma exclusiva y excluyente de cualquier daño o perjuicio que los subcontratistas ocasionen a UTE y/o a cualquier tercero, como consecuencia de la violación de las disposiciones en la materia; 10) Dispondremos en el lugar de trabajo de todos los documentos y registros señalados en la normativa vigente relacionados con aspectos de seguridad e higiene en el trabajo; 11) Finalizados los trabajos realizaremos el cierre correspondiente ante el Banco de Previsión Social en los casos que corresponda; 12) La fotocopia auténtica de la planilla de trabajo que presentamos incluye a todo el personal asignado en las tareas referidas y nos comprometemos a comunicar en forma inmediata y fehaciente a UTE de todas las variaciones que por altas y bajas se produjeren. Asimismo declaramos conocer la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo y las leyes Nos. 18099 y 18251 sobre responsabilidades eventuales de UTE frente a nuestro personal comprometiéndonos al fiel cumplimiento de todas las obligaciones legales y reglamentarias, asumiendo en el caso que correspondiere la defensa legal que permita eximir a UTE de toda responsabilidad patrimonial; 13) En el marco de la Ley 19196 del 25.03.2014 adoptaremos los medios de resguardo



y seguridad laboral previstos en la ley y su reglamentación, de forma de evitar poner en peligro grave y concreto la vida, salud o integridad física del trabajador.-----

Y para constancia se firma este ejemplar en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

Firma en representación de la Empresa	Fecha de recepción
Aclaración de la Firma	Oficina de UTE
Documento de Identidad	Firma de receptor UTE
	Aclaración de la Firma
	Documento de Identidad

## 9) DOCUMENTACION DEL R.N.E.

### Decreto 208/2009

#### **PRESENTAR CON A LA OFERTA**

- |          |  |
|----------|--|
| <b>1</b> | Certificado de habilitación para ofertar expedido por el R.N.E.<br>DECRETO 208/2009. |
|----------|--|

#### **PRESENTAR EN LA FIRMA DE NOTIFICACIÓN CONTRATO**

- |          |  |
|----------|--|
| <b>2</b> | Certificado de habilitación para Contratar expedido por el R.N.E.<br>DECRETO 208/2009. |
|----------|--|

#### **PRESENTAR CON EL ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA**

- |          |  |
|----------|--|
| <b>3</b> | Formulario 3 – “Constancia del comitente que avale el cumplimiento del Contrato” –<br>Art. 25. DECRETO 208/2009. |
|----------|--|

### **CONSULTAS:**

[www.mtop.gub.uy](http://www.mtop.gub.uy)

**Registro Nacional de Empresas**



### 10) ACTA DE INICIO DE OBRA

En Montevideo, a los ..... días del mes de ..... del año ..... y en presencia por una parte del Sr..... en representación de UTE en carácter de Director de la Obra, y por otra parte del Sr..... en representación de la firma..... se procede a efectuar el **INICIO DE LA OBRA** el día ..... del mes de ..... del año .....; destinada a..... ubicada en .....

Dicha firma construirá para UTE en todo de acuerdo al Pliego de Condiciones de la Compra N° .....y Circulares N° ....., adjudicada por Resolución ....., y solicitud tramitada en Paris Net con el N° .....

El plazo de obra establecido en la Resolución de Adjudicación es de: .....

Estando las partes de acuerdo con lo expresado anteriormente, se procede a labrar la presente acta, de la que se firman dos ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha arriba señalados.

OBSERVACIONES

.....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....

\_\_\_\_\_  
 Por la Empresa

\_\_\_\_\_  
 Por UTE



### 11) ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

En Montevideo, a los ..... días del mes de ..... del año .....y en presencia por una parte del Sr..... en representación de UTE en carácter de Director de la Obra, y por otra parte del Sr.....en representación de la firma.....se procede a efectuar la **RECEPCIÓN PROVISORIA** de la obra destinada a..... ubicada en.....que esta firma ha construido para UTE de acuerdo al Pliego de Condiciones de la Compra N°..... y Circulares N° ..... adjudicada por Resolución.....y cuya solicitud ha sido tramitada en Paris Net con el N°.....

El plazo con el que se llevó a cabo la obra fue de:.....

Estando los trabajos realizados en su aspecto constructivo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Condiciones y Memoria Constructiva, se procede a labrar el presente acta, de la que se firman dos ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha arriba señalados.

#### OBSERVACIONES

.....

.....

.....

.....

.....

\_\_\_\_\_  
Por la Empresa

\_\_\_\_\_  
Por UTE



## 12) ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA

En Montevideo, a los ..... días del mes de ..... del año ..... y en presencia por una parte del Sr..... en representación de UTE en carácter de Director de la Obra, y por otra parte del Sr..... en representación de la firma..... se procede a efectuar la **RECEPCIÓN**

**DEFINITIVA** de la obra destinada a

..... ubicada en..... que esa firma ha construido para UTE de acuerdo al Pliego de Condiciones de la Compra N°..... y Circulares N° ..... adjudicada por Resolución....., y solicitud tramitada en Paris Net con el N°.....

Estando los trabajos realizados en su aspecto constructivo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Condiciones y Memoria Constructiva, se procede a labrar la presente acta, de la que se firman dos ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha arriba señalados.

### OBSERVACIONES

.....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....

\_\_\_\_\_  
 Por la Empresa

\_\_\_\_\_  
 Por UTE

### 13) Declaración jurada Art. 41 de la Ley N° 18362

El que suscribe, (nombre del que firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente) en representación de (nombre de la empresa oferente) declara que la/las obra/s ofertada/s califica/n como nacional/es de acuerdo a la normativa legal vigente.

El precio de mi oferta se integra del siguiente modo:

Mano de Obra:	XX %
Materiales:	XX %
TOTAL	100 %

Asimismo, declaro que:

I.- El porcentaje de Mano de Obra Nacional asciende al XX %, respecto del total de la mano de obra declarada precedentemente;

II.- El porcentaje de materiales nacionales asciende al XX %, respecto del total de los materiales o bienes declarados precedentemente.

Por lo tanto, solicito la aplicación del beneficio que consagra el Art. 41 de la Ley N° 18362.

Firmas

**14) Declaración jurada leyes y N° 18.561 del 11/9/2009 y N° 19.846 del 19/12/2019**

DECLARACION JURADA.- En la ciudad de ..... a los ..... días del mes de ..... del año....., ..... en su calidad de ..... de la empresa ....., declara bajo juramento que en esta empresa se ha comenzado a implementar una política tendiente a la promoción y protección de igualdad de derechos y oportunidades desde la perspectiva de género en el marco de las leyes N° 18.561 del 11/9/2009 y N° 19.846 del 19/12/2019

En concordancia con lo declarado, la empresa asume la obligación de acreditar mediante la documentación correspondiente las acciones llevadas a cabo para su cumplimiento, así como el compromiso de adecuar su actuación a las mismas cuando las circunstancias lo requieran.

***Artículo 239 CÓDIGO PENAL: " El que con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad, estado o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión".***

## 15) ANEXO 15) Declaración Jurada – Artículo 46 del TOCAF

En relación a la Licitación N°....., quien suscribe..... en su calidad de (titular/socio/ apoderado/director/asesor o dependiente) ....., en nombre y representación de la persona jurídica....., declaro bajo juramento que la citada Empresa no está comprendida en las causales que le impidan contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del TOCAF, quedando sujeto el/la firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal).

Firma: .....

Documento de identidad: .....

Fecha: .....

Artículo 239 del Código Penal: "El que, con motivo de otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con 3 a 24 meses de prisión."

## 16) ANEXO 16) COMPROMISO DE ADHESIÓN

COMPROMISO DE ADHESION a los Principios éticos (\*) que presidirán la relación de UTE con sus PROVEEDORES.

En la ciudad de Montevideo, el día ..... de..... del año dos mil....., el Sr/a .....  
titular del documento de identidad n°....., en representación de .....  
declara que conoce y adhiere en todos sus términos a los Principios éticos que presidirán la relación de UTE con  
sus PROVEEDORES. Asimismo, ha tomado conocimiento de que, ante la comprobación de acciones u omisiones a  
los PRINCIPIOS ÉTICOS básicos transcritos, UTE se reserva la facultad de aplicar las disposiciones legales y  
reglamentarias previstas en el Decreto N° 155/013 y modificativos.

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

Documento: \_\_\_\_\_

(\*) disponible en:

<https://portal.ute.com.uy/proveedores/compras/normativa-de-compras>

## **ANEXO 17**

### **DECLARACIÓN Art. 14 LEY 17.897**

*Por la presente, ....., en su calidad de representante de la firma....., declara conocer las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 17.897 del 14 de setiembre de 2005, comprometiéndose, expresamente, a dar cumplimiento a la contratación de personal inscripto en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados, en caso de resultar adjudicatario de la presente licitación.*

*Asimismo, se compromete a la presentación de la constancia que acredite los extremos precedentemente citados toda vez que esta Administración se lo solicite, durante la ejecución del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 226/006.*

*Montevideo, ..... de .....de .....*